

ACTA NÚMERO 26
SESIÓN ORDINARIA DE 14 DE JULIO DE 2025

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.
D. Fernando Giménez Giménez.
D^a. Almudena Morales Asensio.
D. Eugenio Jesús González García.
D. José Antonio García Alcaina.
D^a. María del Mar López Asensio.
D. Carlos Sánchez López
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.

Secretario General:

D. Mariano José Espín Quirante

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 14 de julio de dos mil veinticinco, siendo las doce horas, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Javier Aureliano García Molina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General y el Interventor Provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D^a María Luisa Cruz Escudero, D^a. Matilde Díaz Díaz y D^a. Ana Lourdes Ramírez Ridao.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los veintiocho asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros diecisiete más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	1/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 01

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2025, previamente remitida. No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excm. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	2/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 02

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.

Por el Secretario se da cuenta de las sesenta y tres resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 1.757 al 1.819 del corriente año, ambos inclusive; y de las ciento noventa y cuatro dictadas por el Delegado del Área de Economía, comprendidas entre los decretos números 7.426 al 7.619 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	3/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 03

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PARA EL PAGO DEL 75% DERIVADO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALMERÍA PARA EL AÑO 2025.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 26 de junio de 2025.

A través de la Delegación Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento de la Diputación Provincial de Almería, se establecen diversas líneas de actuación sobre materias relacionadas con el desarrollo económico sostenible de la Provincia de Almería, dirigidas a favorecer el autoemprendimiento, la generación de empleo estable para reducir la precariedad del empleo, el fomento de la actividad empresarial responsable y la lucha contra la despoblación que afecta principalmente a los municipios de menor población.

D. Gerónimo Parra Castaño, actuando en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería, presenta solicitud, con fecha 27 de febrero de 2025 y número de registro de entrada 15.615, para solicitar una subvención de 100.000 euros para financiar las actuaciones que va a realizar la citada Cámara en 2025, orientadas al desarrollo económico de la provincia de Almería, en concreto, del tejido empresarial almeriense: “Digitalización del Tejido Empresarial en el Medio Rural”, “Plan Relevo Generacional en la Empresa de Almería”, “Ferias de Empleo de Almería”, “Ayudas a la contratación, Acción de Dinamización Provincial del Empleo”.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería es una corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, erigiéndose como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados que persigue, teniendo como finalidad la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. También ejercerán las competencias de carácter público que les atribuyen las leyes y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico.

La Diputación Provincial de Almería y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería vienen colaborando durante los últimos años en la realización de distintas actividades relacionadas con el apoyo, dinamización, promoción y facilitación de la iniciación, la consolidación de las empresas de Almería y en la mejora de su competitividad; en la dinamización provincial para la eficiencia y ahorro energético; en la difusión, sensibilización y promoción de la provincia para atraer empresas y profesionales que se establezcan en la misma; en la ejecución de actuaciones que impulsen el mantenimiento del tejido empresarial mediante el relevo generacional de las empresas; en el impulso de la sostenibilidad mediante acciones informativas y de sensibilización dirigidas a pymes y agentes clave del territorio que permitan visibilizar los beneficios sociales,

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	4/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



económicos y ambientales de las prácticas sostenibles; y las ferias de empleo que favorecen el encuentro entre el tejido empresarial local, jóvenes beneficiarios de garantía juvenil y el colectivo de desempleados mayores de 45 años.

Ambas partes, conscientes del problema social que supone la falta de oportunidades laborales y de la necesidad de reactivar diversos sectores del tejido empresarial de la provincia de Almería, desean colaborar activamente a través de un convenio que canalice una subvención nominativa para permitir el desarrollo de las actuaciones planificadas por la Cámara de Comercio para 2025 orientadas al desarrollo económico de la provincia de Almería, consistentes en: “Digitalización del Tejido Empresarial en el Medio Rural”, “Plan Relevo Generacional en la Empresa de Almería”, “Ferias de Empleo de Almería”, “Ayudas a la contratación, Acción de Dinamización Provincial del Empleo”.

En el BOP núm. 7/2025, de 13 de enero, se publicó la aprobación definitiva del presupuesto de esta Diputación de Almería para el ejercicio 2025, que recoge en su anexo número 3, referente a asistencias económicas y subvenciones nominativas, en la aplicación presupuestaria 1310 433 48900 “Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro (Anexo 3)”, la subvención nominativa a la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería por un importe de 100.000,00 € para el “Fomento de iniciativas y actividades relacionadas con el desarrollo empresarial, emprendimiento y sostenibilidad”.

En virtud de lo anterior, la Diputación Provincial de Almería financiará las actuaciones mencionadas anteriormente mediante una subvención nominativa, canalizada a través de un convenio, por importe total de 100.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 433 48900, denominada “Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro”.

En dicho convenio se detallan las actuaciones a realizar y la aportación que realizará esta Diputación. Dicha aportación se realizará en dos pagos.

El primer pago de setenta y cinco mil euros (75.000€), correspondiente al 75% del importe total, tendrá lugar tras la firma del convenio por ambas partes, y, en todo caso, quedando supeditado a la correcta justificación de la subvención concedida con anterioridad y a la inexistencia de deuda pendiente. El segundo pago, de veinticinco mil euros (25.000€) correspondiente al 25% restante del importe total, estará condicionado a la presentación de la correcta justificación del gasto total, acorde a lo establecido en la estipulación séptima del convenio.

El plazo de ejecución para el cumplimiento de los objetivos indicados en el acto de concesión de subvención se ha fijado, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025. El plazo de justificación será de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, con fecha de 14 de abril de 2025, acuerda:

“1º.- Conceder una subvención con carácter nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería, con NIF Q-0473001F, para financiar las actuaciones planificadas por la citada Cámara de Comercio para 2025 orientadas al desarrollo económico de la provincia de Almería y, en concreto, del tejido

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	5/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



empresarial almeriense que se enumeran a continuación: “Digitalización del Tejido Empresarial en el Medio Rural”, “Plan Relevo Generacional en la Empresa de Almería”, “Ferias de Empleo de Almería”, “Ayudas a la contratación, Acción de Dinamización Provincial del EMPLEO”, por un importe total de cien mil euros (100.000,00 €)

2º- Aprobar el borrador del convenio entre la Excm. Diputación Provincial de Almería y la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería, con la finalidad de canalizar la citada subvención nominativa para el desarrollo de las citadas actuaciones, con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Nij9YtjSaLy8AbYhSj58%2BO%3D%3D>

3º.- Aprobar y comprometer un gasto por un importe de cien mil euros (100.000,00 €), en concepto de subvención nominativa canalizada mediante convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 433 48900 denominada “Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro” del vigente presupuesto de 2025 de la Diputación Provincial de Almería, con el siguiente desglose por actividad:

Plan de Relevo Generacional	Ferias de Empleo	Digitalización del tejido empresarial en el medio rural	Ayudas a la contratación 2025	Total
17.280 €	30.360 €	22.000 €	30.360 €	100.000 €

4º.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería está obligada a aplicar los fondos para la finalidad para la que han sido concedidos, así como a presentar la justificación en los plazos estipulados en el convenio y asumir aquellas otras obligaciones derivadas de su condición de entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en la normativa que resulta de aplicación.

5º.- Proceder a la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Programa de Subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.”

Consta en el expediente convenio firmado por las partes con fecha de 24 de abril de 2025, con url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6ikHj01acYXFTEfo%2BjuwnQ%3D%3D>

Igualmente, obra en el expediente diligencia de la Jefa de Sección de Actividades Europeas y Desarrollo Económico, de fecha 10 de marzo de 2025, con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TaWgSKw6cdgSSiWFwed7ZA%3D%3D>, según la información obtenida de la Base Nacional de Subvenciones (art. 13 Ley 38/2003, General de Subvenciones) y del programa de subvenciones de esta Diputación (art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería), en la que se expone que la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no tiene subvenciones concedidas por esta Diputación pendientes de justificar, ni reintegros.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	6/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Reconocer la obligación que se deriva de la concesión de la subvención nominativa de 2025 a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Almería, por un importe aprobado, autorizado y comprometido en el acuerdo núm. 5 adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 14 de abril de 2025, tras la correcta justificación de la subvención concedida con anterioridad y teniendo en cuenta la inexistencia de deuda pendiente.

2º) Abonar el importe correspondiente al primer pago, cuya cantidad asciende a setenta y cinco mil euros (75.000€), que supone el 75% del importe total de la subvención concedida, con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 433 48900, denominada “Subvenciones nominativas a entidades sin ánimo de lucro”.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjuvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	7/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjuvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 04

DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SUMINISTRO DE LA SUSCRIPCIÓN DE USO AL GESTOR DE BASE DE DATOS DE DOCUMENTOS ALFRESCO ENTERPRISE EDITION PARA LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 9 de julio de 2025.

Mediante acuerdo número Urgente 3 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 2 de Junio de 2025, documento cuya url de verificación es

<https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=ecnFScpYzv&idRequest=rdzMmHAeRx>, se aprobó la contratación arriba señalada, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas particulares, documentos con url de verificación <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=IaMZRExCeE&idRequest=e9x6G1Zop8> y <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=XH7r1EXki&idRequest=4Clmvawmf0>, respectivamente.

Asimismo, en el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto por un importe de ciento treinta y nueve mil doscientos setenta y uno euros (139.271,00) en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación 9210 491 22707.- contratos de mantenimiento, y se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

El citado gasto se desglosaba en las siguientes anualidades:

2025	2026
69.635,50€	69.635,50€

El anuncio de la licitación se publica en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, el día 8 de Julio de 2025, se celebra una reunión de la Mesa de contratación, acta con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1dsx1KroAj67mkUJLiMxqw%3D%3D>, comprobándose que no se ha recibido ninguna proposición. Siendo aplicable a “sensu contrario” de lo dispuesto en el artículo 150.3 párrafo segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en el que *“no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los*

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	8/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

criterios que figuren en el pliego", por lo que una licitación debe quedar desierta si se produce una inexistencia de ofertas o ninguna de las ofertas se sujeta a lo establecido en el pliego.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Declarar desierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento convocado para la adjudicación del contrato de suministro de la suscripción de uso al gestor de base de datos de documentos Alfresco Enterprise Edition, para la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería., por no haberse presentado ninguna oferta durante el plazo de presentación de proposiciones.

2º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, el presente acuerdo a los efectos comunicar la finalización del proceso.

3º) Comunicar el acuerdo a los centros gestores proponentes de la contratación, por si desean iniciar una nueva contratación, así como a la Intervención Provincial, para que reponga el importe aprobado de ciento treinta y nueve mil doscientos setenta y uno euros (139.271,00), en la aplicación presupuestaria 9210 491 22707.- contratos de mantenimiento.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	9/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 05

CLASIFICACIÓN DE OFERTAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE LA SUSCRIPCIÓN DE USO DE MIL QUINIENTAS (1.500) LICENCIAS DE FORTICLIENT PARA LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 9 de julio de 2025.

Mediante acuerdo número 10 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 19 de Mayo de 2025, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=P9vwtReySo&idRequest=UDJxCAVqzC> , se aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro de la suscripción de uso de mil quinientas (1.500) licencias de forticlient para la Red Provincial de Comunicaciones de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=qZr3hF0yZy&idRequest=6kJysIYd6c>

<https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=RxGvJkpLFj&idRequest=FmDyj8xSRt>

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 9250 491 22701 - Seguridad tic, por un importe total de doscientos mil euros (200.000,00.-€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración; quedando subordinado el gasto del año 2026, 2027, y 2028, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad correspondiente al año indicado. Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

Tras la publicación de la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizado el plazo de presentación de ofertas, se reciben las proposiciones presentadas por los siguientes licitadores:

- Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SAU, con N.I.F. número A78053147
- Kapres Technology SL, N.I.F. número B88589080

En el proceso de adjudicación del presente contrato, se celebran diversas reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se han publicado en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos emitidos, y que se incorporan al expediente; siendo además accesibles todos estos documentos a través de las respectivas urls de verificación que se consignan seguidamente; por lo que, al ser su contenido público y accesible, a continuación, solo se indican de una forma somera la actuación de la Mesa:

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjuvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	10/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjuvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El día 13 de junio de 2025, se celebra reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es, <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=BgzSpUIrw2&idRequest=u0zLko0Y0> para proceder a apertura sobre "A", valoración de la documentación administrativa incluida en la misma; y, encontrándola completa, se procede a la apertura del sobre "B", donde se debe incluir la oferta económica y documentación complementaria obligatoria, y se acuerda su remisión al responsable del contrato para que emita informe técnico.

El día 4 de julio de 2025, se reúne la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FR0RxJH0HDunFnTpvu7%2B9Q%3D%3D>, para proceder a dar cuenta del informe técnico, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/VXbYuuJXN6g0EGB6ATgwAA%3D%3D> relativo a la documentación complementaria. Se acepta el mismo y se admite la oferta presentada por la mercantil TELEFÓNICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.U.

Respecto a la oferta presentada por KAPRES TECHNOLOGY S.L., se acuerda su exclusión, al no cumplir con las condiciones del pliego de prescripciones técnicas, en concreto, por carecer de los BPS necesarios.

En cuanto al criterio precio, se procede a realizar los cálculos correspondientes al precio ofertado, único criterio de adjudicación evaluable mediante fórmulas establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación, y la Mesa acuerda clasificar en primer y único lugar a Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, SAU

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación (en adelante pliego) y atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, que incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Tras la adopción por el órgano de contratación del acuerdo en el que se acepte la propuesta de la Mesa, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa a que se refieren las letras a) a la c) del apdo. 1 del artículo 140 de la LCSP.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	11/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 4 de julio de 2025 y clasificar las ofertas según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente: en primer y único lugar, a la mercantil Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España, S.A.U, con una puntuación de 65,57 puntos.

2º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica, a la/s empresa/s clasificada/s en primer lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera/n recibido el requerimiento, remita/n la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	12/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 06

CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DEL PATRIMONIO NATURAL LOCAL EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 10 de julio de 2025.

Mediante acuerdo núm. 7 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2025, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del servicio de conservación y mejora del patrimonio natural local en la provincia de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas (documentos con URL's de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KTEiK%2FVmhWDDMrJIWJ3b6Q%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ZOv3QbJn5tTcsDJxenYa8A%3D%3D> respectivamente).

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto plurianual por importe total de 261.900.-€, de los cuales, 216.446,28.-€ corresponden a la base imponible y 45.453,72.-€, al 21% IVA que debe soportar la Administración, para los dos lotes y para un periodo de duración de cuatro meses, con cargo a la aplicación presupuestaria 3040 1720 46200, desglosado por lotes de la siguiente forma:

Lote 1: Zona norte (Almanzora): 92.400.-€, de cuyo importe, 76.363,64.-€ corresponden a la base imponible y 16.036,36.-€ al 21 % IVA.

Lote 2: Zona sur (Andarax): 169.500.-€, de cuyo importe, 140.082,64.-€ corresponden a la base imponible y 29.417,36.-€ al 21% IVA.

(Documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=R3f2WWGdnSILo8hBtyOeug==>).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 13 de junio de 2025.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas, que se han publicado en el medio antes citado, se incorporan al expediente:

- El día 1 de julio de 2025, se celebra la reunión de la Mesa de contratación para proceder a la apertura del sobre "A" y calificación de la documentación administrativa incluida en el mismo.

En primer lugar, se accede al expediente y se observa que han presentado oferta a este procedimiento los siguientes licitadores:

- FRANCISCO MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ
- JARQUIL VERDE S.L.
- CALARES OBRAS, SERVICIOS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.
- VERDE URBANO PAISAJISMO & JARDINERÍA S.L.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	13/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- B&R MEDIO NATURAL S.L.
- EXPLOTACIÓN Y CONSERVACIÓN FORESTAL S.L.

A continuación, se procede a la apertura electrónica del sobre “A”.

A la vista de la documentación presentada, las empresas Jarquil Verde S.L., Calares Obras, Servicios y Medio Ambiente S.L., B&R Medio Natural S.L., Verde Urbano Paisajismo & Jardinería, S.L. (respecto al lote 1) y Explotación y Conservación Forestal S.L., son admitidas por la Mesa al presentar la documentación completa.

En relación con el resto de licitadores, la Mesa de contratación considera necesario lo siguiente:

-Respecto a la proposición presentada por Francisco Manuel González López, que subsane la documentación aportada en el sobre “A” con la aportación de la declaración responsable ajustada al formulario del “DEUC”, especificando los lotes a los que concurre, ya que no la ha presentado. Dicho DEUC deberá de estar suscrito a fecha fin de plazo de presentación de ofertas.

-Respecto a la empresa Verde Urbano Paisajismo & Jardinería, S.L., que subsane la declaración responsable ajustada al formulario “DEUC” presentada para el lote 2, ya que, en la misma, se indica que únicamente presenta oferta para el lote 1. El DEUC respecto al lote 2, en su caso, habrá de estar suscrito a fecha fin de plazo de presentación de ofertas.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa acuerda conceder un plazo máximo de tres (3) días naturales para que los licitadores mencionados subsanen la documentación en la forma citada.

(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JLSK1FndXv6SEzwLYKXvGQ%3D%3D>).

- El día 8 de julio de 2025, se celebra reunión de la Mesa de contratación. En primer lugar, se informa a la Mesa que D. Francisco Manuel González López y la mercantil Verde Urbano Paisajismo & Jardinería S.L. han subsanado la documentación que les fue requerida en la reunión anterior de fecha 1 de julio de 2025, respecto a la documentación administrativa del sobre “A”. Por tanto, quedan admitidas sus proposiciones.

A continuación, la Mesa decide incorporar en esta sesión el acto de apertura electrónica de las proposiciones incluidas en el sobre “B” de los licitadores admitidos, correspondientes a la proposición económica y oferta relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante la aplicación de fórmulas.

Seguidamente, las ofertas son sometidas a consideración de si son o no anormalmente bajas, aplicándose la fórmula $PL = (100 - ((100 - MAPBO) \times ((100 - 30) / 100)))$, recogida en el anexo I.C del pliego, al concurrir seis licitadores (lote 1) y 5 licitadores (lote 2); tras lo cual, se obtiene como resultado que ninguna de las ofertas se considera anormalmente baja, calculándose a su vez la puntuación del criterio del precio.

A continuación, se puntúan las ofertas de los lotes 1 y 2, de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I del pliego.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	14/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Sin perjuicio de la apreciación realizada por la Mesa de si son anormalmente bajas las ofertas, respecto al precio, en caso de que haya más criterios, el pliego establece que también estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que obtengan una puntuación superior al 95% de los puntos máximos a otorgar por todos los criterios de adjudicación; no dándose tampoco esta circunstancia en ninguna de ellas, ni en el lote 1 ni el en lote 2.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego, atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, la Mesa de Contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para los lotes 1 y 2, en la forma indicada anteriormente, para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Dicha propuesta incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

(Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5%2BhjluoGf0%2FYhsOAOq%2FY5Q%3D%3D>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 8 de julio de 2025 y clasificar las ofertas, según las puntuaciones obtenidas por orden decreciente de importancia, para los lotes 1 y 2, en la contratación del servicio de conservación y mejora del patrimonio natural local en la provincia de Almería, de la siguiente forma:

LOTE 1: ZONA NORTE (Almanzora)

Licitador	Puntos Porcentaje de baja ofertado	Puntos Tratamientos complementarios endoterapia arbolado adicional	Puntos Realización Podas arbolado adicional	Puntuación total
1. Francisco Manuel González López	52,71	10,00	30,00	92,71
2. Calares Obras, Servicios y Medio	43,00	10,00	30,00	83,00

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	15/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ambiente, SL				
3. Jarquil Verde, SL	22,47	10,00	30,00	62,47
4. Verde Urbano Paisajismo & Jardinería SL	12,37	10,00	30,00	52,37
5. Explotación y Conservación Forestal, SL	18,56	1,50	30,00	50,06
6. B&R Medio Natural SL	3,79	0,00	30,00	33,79

LOTE 2: ZONA SUR (Andarax)

Licitador	Puntos Porcentaje de baja ofertado	Puntos Tratamientos complementarios endoterapia arbolado adicional	Puntos Realización Podas arbolado adicional	Puntuación total
1. Francisco Manuel González López	51,22	10,00	30,00	91,22
2. Calares Obras, Servicios y Medio Ambiente, SL	46,48	10,00	30,00	86,48
3. Jarquil Verde, SL	23,20	10,00	30,00	63,20
4. Verde Urbano Paisajismo & Jardinería SL	7,79	10,00	30,00	47,79
5. Explotación y Conservación Forestal, SL	9,66	3,00	30,00	42,66

2º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica, al licitador clasificado en primer lugar, respecto a cada uno de los lotes, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

3º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de esta Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	16/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 07

XXIV FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA, FICAL - 2025
APROBACIÓN DE LAS BASES DEL CERTAMEN NACIONAL DE
LARGOMETRAJES "ÓPERA PRIMA".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 30 de junio de 2025.

En el marco del Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo número 8, en sesión de fecha 3 de febrero de 2025, figura la realización del Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL 2025. Su finalidad es la de promocionar la provincia de Almería mediante el refuerzo de los vínculos históricos de ésta con la industria y la cultura audiovisual. La celebración del mismo se efectuará entre el día 14 y el 23 de noviembre de 2025.

Es el único festival que se celebra en esta provincia, aunando en su programación una variedad de certámenes de carácter internacional y nacional, cuya finalidad es la de promocionar la provincia de Almería mediante el refuerzo de los vínculos históricos de ésta con la industria y la cultura audiovisual. Para ello, este proyecto se estructura en varias secciones: competitiva, informativa, paralela y homenajes. Dentro de la sección competitiva, se ha previsto, entre otras, la convocatoria del Certamen Nacional de Largometrajes 'Ópera Prima', que se viene organizando por la Diputación de Almería desde 2014.

El Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Almería para el año 2025, aprobado por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero, entre las líneas de subvenciones que incluye, contempla la subvención a premiados en el Certamen Nacional de Largometrajes 'Ópera Prima', FICAL 2025.

El Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales emite informe, en fecha de 27 de junio de 2025, con URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=6o4yC0Gj-xZAWce5XKGsdySGUfC72pDf>, relativo a las bases del citado certamen, en donde se especifica, entre otros aspectos: la finalidad; los beneficiarios y las condiciones de inscripción; la forma de inscripción; los criterios de selección de los largometrajes; los premios y su cuantía; el modo de exhibición de las obras seleccionadas; y la ficha de inscripción.

En lo referente a la cuantía de los premios y plazos, indica:

“... Para cubrir los premios que se establecen en las bases, sería conveniente la aprobación de treinta y seis mil euros (36 000 €), que se desglosan de la siguiente manera:

- Premio al mejor largometraje nacional 'Ópera Prima', dotado con 18 000 € y trofeo.
- Premio especial del jurado, dotado con 6000 € y trofeo.
- Premio a la mejor dirección, dotado con 3000 € y trofeo.
- Premio al mejor guion, dotado con 3000 € y trofeo.
- Premio a la mejor interpretación femenina, dotado con 3000 € y trofeo.
- Premio Eduardo Fajardo a la mejor interpretación masculina, dotado con 3000 € y trofeo.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjuvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	17/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjuvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La finalización del plazo de admisión de largometrajes será el día 7 de octubre de 2025. Por lo que sería conveniente que las bases de la presente convocatoria estuvieran aprobadas antes del 31 de julio.”

Podrán participar todos aquellos productores o realizadores que posean los derechos sobre las obras que presentan.

Se admitirán a concurso largometrajes de nacionalidad española que constituyan el primer trabajo de dirección. Si se trata del primer largometraje de ficción, podrá participar independientemente del número de documentales dirigidos con anterioridad. Igualmente pueden participar quienes dirigen su primer largometraje en solitario, aunque anteriormente hayan participado en una codirección.

La fecha de producción debe ser posterior al 1 de septiembre de 2024 o estrenados comercialmente a partir de esa fecha.

En la aplicación presupuestaria 8000 334 48900 “Premio y becas cultura”, se ha previsto consignación destinada al abono de los premios que se concedan.

Las bases del Certamen establecen que, para la selección de los premiados, un jurado (formado por profesionales del medio cinematográfico, artístico, cultural y miembros de la organización con voz y sin voto) decidirá, entre todas las películas seleccionadas previamente por un comité de selección y atendiendo a la calidad artística de la obra, la concesión de los premios.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en la disposición adicional 10ª, se refiere, entre otros, a premios culturales. En este sentido, la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial de Almería, en el artículo 2, dispone que, cuando se convoquen los premios a que se refiere la disposición adicional 10ª de la LGS, en la correspondiente convocatoria se expresará el número de premios convocados, su importe y los criterios de selección.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las bases del Certamen Nacional de largometrajes “Ópera Prima” del XXIV Festival Internacional de Cine de Almería, FICAL 2025, siendo catorce (14) bases y dos (2) anexos, URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=rqFYsFrRtifOrLJxxE9BOA==>

2º) Autorizar, a los efectos citados, en concepto de premios, un gasto de treinta y seis mil euros (36.000,00) euros, con cargo a la aplicación 8000/334/48900 “Premios y Becas Cultura”, del vigente presupuesto.

3º) Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, el texto de la convocatoria, el extracto de la

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	18/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



misma y el resto de información requerida, para su publicación en el B.O.P de Almería y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

4º) Publicar en el tablón de anuncios de la Diputación de Almería (FICAL) la apertura de plazo de presentación de trabajos, y en la web www.festivaldealmeria.com.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	19/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 08

SELECCIÓN DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRAMA TALLERES DE INDUMENTARIA TRADICIONAL Y APROBACIÓN DEL GASTO.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 1 de julio de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, por acuerdo núm. 8 en sesión de fecha 3 de febrero de 2025, aprueba el Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense de 2025, para asistir a todos los ayuntamientos de la provincia en el desarrollo de actuaciones culturales. Plan que contiene los Programas del Departamento de Gestión y Animación Cultural, entre ellos, “Los Talleres de Indumentaria”, dirigido a favorecer la difusión, poner en valor y promocionar el patrimonio cultural material e inmaterial de la provincia; y, entre cuyos objetivos generales, están:

- Promover actividades que favorezcan la recuperación de las manifestaciones culturales autóctonas y su promoción
- Difundir y poner en valor el patrimonio cultural de la provincia, facilitando a los ciudadanos el conocimiento general de la misma
- Posibilitar la participación de los diferentes grupos sociales, mediante el acceso a nuevas manifestaciones culturales.

Los objetivos de estos talleres de indumentaria son:

- Difundir el patrimonio cultural de la provincia de Almería, a través de la historia como hilo conductor.
- Conocer y participar del proceso de diseñar y elaborar de forma rigurosa y documentada, las diferentes partes de la indumentaria y los materiales que complementan la vestimenta y la puesta en escena.
- Fomentar el interés turístico por los pueblos que acojan las diferentes recreaciones y fiestas históricas.

En los talleres se elaboran indumentarias tradicionales para proyectos de recreaciones, fiestas históricas y otros acontecimientos culturales de la provincia vinculados al patrimonio cultural. Las indumentarias, confeccionadas mediante un proceso riguroso, nos permitirán profundizar en el conocimiento de una época histórica y revivirla de forma visual y atractiva.

El Jefe del Departamento de Gestión y Animación Cultural ha emitido informe, de fecha 30 de junio de 2025, en relación con la aprobación del gasto para desarrollar el programa y la propuesta de selección de municipios participantes. Argumenta que, atendiendo a la buena acogida que tuvieron en ediciones anteriores los Talleres de Indumentaria, este año se pretende mantener esta actividad en la que se muestra la riqueza de nuestra indumentaria tradicional. El informe contiene fundamentación, justificación, objetivos, metodología, criterios de valoración, selección de municipios, indicadores de evaluación y presupuesto de gastos.

En relación al procedimiento seguido, indica que las unidades técnicas operativas de cada zona territorial han informado del Programa de Talleres de Indumentaria a los ayuntamientos

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	20/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

que, en sus municipios o en sus áreas de influencia, realizan programas o actividades sobre recreaciones, fiestas históricas o tradicionales; municipios que deben disponer de espacios idóneos para el desarrollo de las actividades. Asimismo, se les ha informado de los criterios que deben cumplir y de las fechas propuestas para la realización de los talleres (de julio a diciembre).

Han presentado solicitud al programa Ayuntamientos de las cuatro zonas territoriales de la provincia, Abla, Alcolea, Alcudia de Monteagud, Antas, Benizalón, Fiñana, Las Tres Villas, Laujar, Macael, Mojácar, Padules, Santa Fe, Senés, Tahal, Terque, Turre, Turrillas, Vélez-Blanco, y Vélez-Rubio.

Los criterios de valoración para la selección de los Ayuntamientos son los siguientes:

- El trabajo que vienen realizando los municipios en la confección de indumentaria tradicional.
- La existencia de eventos de recreaciones o fiestas históricas, festivales de música tradicional, jornadas de oficios antiguos o acontecimientos similares.
- La idoneidad de los espacios disponibles en los municipios, con mesa de corte para el correcto desarrollo del taller.
- La coincidencia de las fechas de los diferentes talleres propuestos con las programaciones culturales municipales.

La propuesta técnica de municipios participantes se ha realizado atendiendo al interés mostrado, las necesidades expuestas por los Ayuntamientos y teniendo en cuenta los criterios indicados, resultando que todos los Ayuntamientos solicitantes han sido propuestos para participar en los Talleres de Indumentaria Tradicional:

- Abla, túnicas de legionarios y sacerdotes, togas senadores y calzado legionarios.
- Alcolea, quince (15) sesiones, para la realización de indumentaria militar para una ruta teatralizada de los hechos históricos entre 1808-1814 (Guerra de la Independencia).
- Alcudia de Monteagud, patronaje y confección para doce (12) trajes infantiles para bando moro y cristiano.
- Antas, treinta (30) sesiones para la realización de un taller de indumentaria para la recreación histórica que se lleva a cabo en el municipio sobre “El Argar”
- Benizalón, cinco (5) sesiones para taller de indumentaria para la recuperación de una tradición popular que se mantiene desde el siglo XVI.
- Fiñana, veinte (20) sesiones para la confección de indumentaria tradicional para la Recreación Histórica sobre la visita de los Reyes Católicos al municipio de Fiñana.
- Las Tres Villas, elaboración de veinte (20) banderolas para la fiesta histórica de las relaciones de moros y cristianos.
- Laujar, quince (15) sesiones para la realización de indumentaria de la recreación histórica del” Vía Crucis”.
- Macael, doce (12) sesiones para la realización del taller de indumentaria para la recreación histórica de “Canteros y Caciques”.
- Mojácar, treinta (30) sesiones para la realización de un taller de indumentaria que pretende elaborar y fomentar el traje típico del municipio,” La Mojaquera”.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	21/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Padules, ocho (8) sesiones para la realización de indumentaria histórica del siglo XVI.
- Santa Fe, indumentaria del siglo XVI. El Vía Crucis y la Velada Andalusí.
- Senés, pantalones de la indumentaria para las relaciones de moros y cristianos.
- Tahal, diez (10) sesiones del taller de indumentaria tradicional para la recreación histórica El Joraique, del siglo XVI.
 - Terque, ocho (8) sesiones, para la realización de indumentaria de principios del siglo XX, para las Jornadas de Oficios Antiguos
 - Turre, indumentaria histórica siglo XVI para la recreación de la Independencia de Turre,
 - Turrillas, dos (2) sesiones para la confección de complementos de túnicas hebreas para las relaciones de moros y cristianos.
- Vélez-Blanco, seis (6) sesiones para el taller de indumentaria de la recreación histórica local de la visita de la emperatriz Isabel de Portugal a Vélez-Blanco.
- Vélez-Rubio, ocho (8) sesiones para el taller de indumentaria histórica para recrear la inauguración del Templo Parroquial de la Encarnación en el siglo XVII.

Para el desarrollo del programa, planificado en coordinación con los Ayuntamientos, será necesario aprobar un gasto de 27.550,00 euros, con cargo a la aplicación: 8000 334 22614 “Eventos culturales de especial interés”.

La tramitación de los expedientes de contratación que se celebren con cargo al gasto autorizado en este expediente, se realizará de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que se reconoce a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA9, artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con los artículos 96.3 de LRBRL, y 11 de la LAULA, es competente para prestar asistencia a los Ayuntamientos que ha solicitado participar en el Programa de Talleres de Indumentaria 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	22/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1º) Aprobar el Programa de Talleres de Indumentaria Histórica y, en consecuencia, autorizar un gasto de veintisiete mil quinientos cincuenta euros (27.550,00 €), con cargo a la aplicación 8000 334 22614 “Eventos culturales de especial interés”.

2º) Aprobar la selección de Ayuntamientos participantes en los Talleres de Indumentaria Tradicional 2025: Abla, Alcolea, Alcudía de Monteagud, Antas, Benizalón, Fiñana, Las Tres Villas, Laujar, Macael, Mojácar, Padules, Santa Fe, Senés, Tahal, Terque, Turre, Turrillas, Vélez-Blanco, y Vélez-Rubio; conforme a lo indicado en la parte expositiva.

3º) Comunicar a los Ayuntamientos seleccionados que, en cualquier material de información, publicidad y promoción que produzcan sobre “Los Talleres de Indumentaria”, deberá figurar la imagen corporativa de la Diputación de Almería.

4º) Notificar el acuerdo a los Ayuntamientos seleccionados, mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjuvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	23/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjuvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 09

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS PARA EL PROYECTO DE ESCUELAS DE DEPORTE SALUD 2025-2026.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 17 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo urgente núm. 7, en sesión de 9 de julio de 2024, adjudicó el contrato de servicios técnicos especializados para el proyecto de Escuelas de Deporte Salud 2024/25, a la empresa COOPERACIÓN 2005 S.L.

En la cláusula tercera del contrato suscrito, se establece que el plazo de duración del contrato es de doce meses desde su firma, pudiendo prorrogarse anualmente, de forma expresa, antes de su finalización, hasta un máximo de dos años más. La finalización de la anualidad vigente es el día 2 de agosto de 2025.

Este año se precisa contar con el servicio de cara al año 2025; así lo indica en el informe del Técnico Superior de Deportes, de fecha 16 de junio, verificable en la URL <https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=u6OMoOCro1&idDocument=T61zmMnJWg>, sobre la necesidad de prórroga del contrato de servicios técnicos especializados para el proyecto de Escuelas de Deporte Salud 2025-2026. En este, se señala que, teniendo en cuenta la próxima finalización del contrato y que el Plan Provincial de Deporte 2025 contempla la continuación del proyecto, se manifiesta la conveniencia de su prórroga por un año más y se propone:

“La prórroga del contrato en vigor para los lotes 1 y 2 por un año más (2025-26), con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 22617 "Programa de Actividades Deportivas Zonales", con la empresa COOPERACIÓN 2005 S.L.”

Se ha realizado el correspondiente preaviso al contratista, de conformidad con lo previsto en la cláusula 4ª del pliego de cláusulas administrativas particulares en fecha 11 de abril de 2025, con registro de salida n 16063.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Autorizar con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 22617 "Programa de Actividades Deportivas Zonales", un gasto máximo para el periodo de prórroga 2025-26, por importe de ciento diecisiete mil cuatrocientos dieciséis euros (117.416,00 €) , más

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	24/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



veinticuatro mil seiscientos cincuenta y siete con treinta y seis céntimos de euro (24.657,36 €) en concepto de IVA del 21%, lo que suma un total de ciento cuarenta y dos mil setenta y tres con treinta y seis céntimos de euros (142.073,36 €), quedando subordinada la anualidad de 2026 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de esta entidad.

Lote	Contratista	2025	2026	Total
1	COOPERACIÓN 2005 S.L.	33.957,44 €	33.957,44 €	67.914,88 €
2	COOPERACIÓN 2005 S.L.	37.079,24 €	37.079,24 €	74.158,48 €
Total		71.036,68 €	71.036,68 €	142.073,36 €

2º) Aprobar la prórroga del contrato de servicios técnicos especializados para el proyecto de Escuelas de Deporte Salud 2025/26, suscrito con la mercantil COOPERACIÓN 2005 S.L., con N.I.F. B04349270, por un periodo de un (1) año, desde el día 3 de agosto de 2025 hasta el 2 de agosto de 2026.

3º) Las facturas se presentarán por los servicios efectivamente realizados. El contratista deberá presentar las facturas electrónicas correspondientes en la plataforma FACE, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe. Las facturas habrán de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberán expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la referencia de expediente "2025/D61200/006-720/00002" y con la referencia del órgano proponente "Prórroga contrato escuela deporte salud lote 1 ó 2 según corresponda".

4º) Remitir a la Cámara de Cuentas de la Junta de Andalucía copia certificada del acuerdo de prórroga.

5º) El presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el portal de transparencia de esta Diputación a fin de dar publicidad, conforme a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	25/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 10

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA AL AYUNTAMIENTO DE ENIX PARA FINANCIACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL SONDEO VIRGEN DEL ROSARIO, PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN ADECUADA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ENIX.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 10 de julio de 2025.

Mediante escritos del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Enix, se solicita asistencia económica para la financiación de los trabajos realizados, en distintos periodos de tiempo, en el sondeo “Virgen del Rosario”, al objeto de garantizar la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, en el término municipal de dicho Ayuntamiento, teniendo:

1.- Escrito 1º, con fecha de entrada con fecha de entrada en el registro de esta Diputación Provincial de 9 de junio de 2025 (nº de asiento 46.731), y escrito de mejora posterior, de fecha de entrada en esta Diputación Provincial de 18 de junio de 2025 (nº de asiento 49.844), en el que solicita asistencia económica por importe de trece mil novecientos cuarenta euros, con veintinueve céntimos (13.940,29 €), para financiación de los trabajos de instalación de una nueva bomba, reparación de medidor de burbujeo y mejora del cuadro eléctrico del sondeo “Virgen del Rosario”.

2.- Escrito 2º, con fecha de entrada con fecha de entrada en el registro de esta Diputación Provincial de 9 de junio de 2025 (nº de asiento 46.730), y escrito de mejora posterior, de fecha de entrada en esta Diputación Provincial de 18 de junio de 2025 (nº de asiento 49.843), en el que solicita asistencia económica por importe de treinta y cuatro mil catorce euros, con ochenta y un céntimos (34.014,81 €), para financiación de los trabajos de sustitución de cable eléctrico y un tramo de la columna de impulsión en el sondeo “Virgen del Rosario”.

3.- Escrito 3º, con fecha de entrada con fecha de entrada en el registro de esta Diputación Provincial de 10 de junio de 2025 (nº de asiento 47.346), y escrito de mejora posterior, de fecha de entrada en esta Diputación Provincial de 18 de junio de 2025 (nº de asiento 49.844), en el que solicita asistencia económica por importe de cuarenta y un mil, trescientos treinta y seis euros, con noventa y dos céntimos (41.336,92 €), para financiación de los trabajos de cambio de bomba electro-sumergida en el sondeo “Virgen del Rosario”.

En cada uno de los citados escritos, se aporta por el citado Ayuntamiento factura por el importe solicitado, así como documento acreditando la delegación de las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria a la Diputación Provincial de Almería y aceptación de la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente, de conformidad con lo establecido en las bases 49 y 50 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2025.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	26/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Por tanto, el Ayuntamiento de Enix solicita asistencia económica para la financiación de las actuaciones realizadas en el sondeo “Virgen del Rosario”, por importe total de ochenta y nueve mil doscientos noventa y dos euros, con 2 céntimos (89.292,02 €).

El artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), fija como competencia de la Diputación *“La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica de los municipios especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión”*, estableciendo los artículos 31.2.a) y 36.1.a) de la LBRL, como fin propio y específico de la provincia, entre otros *“Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal”*.

El artículo 36.2.b) de la LBRL añade, a los efectos de lo dispuesto en los párrafos a y b del apartado primero del mismo, que *“la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal”*.

Conforme al apartado c) del artículo 5.1.A) de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación Provincial, se consideran asistencias económicas de concesión directa, entre otras, *aquellas “a favor de las entidades locales de la Provincia con la finalidad de atender una necesidad inaplazable en la prestación de los servicios municipales obligatorios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de aguas residuales urbanas, tratamiento de aguas residuales, acceso a los núcleos de población o pavimentación de las vías públicas. Se entenderá por necesidad inaplazable garantizar la prestación del servicio o su mantenimiento vinculándolo con la restitución del mismo a una situación de correcta o de adecuada prestación, análoga a la existente con carácter previo a la solicitud de ayuda, sin que suponga una ampliación del servicio”*.

La concesión de asistencia económica se iniciará a instancia de parte. En este caso, el acto de concesión habrá de ser motivado, con la mera constatación de la necesidad inaplazable para garantizar la prestación de un servicio, siendo necesario la acreditación del supuesto correspondiente mediante informe emitido por técnico en la materia. (Art. 5.2 de la Norma de Asistencia Económica de esta Diputación).

Se incorpora al expediente, para cada una de las solicitudes de asistencia económica presentadas por el Ayuntamiento de Enix, informe técnico del Jefe de la Sección de Explotación del Ciclo Hidráulico, teniendo:

1.- Para la 1ª solicitud del Ayuntamiento, se emite informe, de fecha 20 de junio de 2025, en el que el técnico que suscribe señala que *“...queda constatada la singularidad de los trabajos de instalación de una nueva bomba, la reparación de medidor de burbujeo y la mejora del cuadro eléctrico del sondeo Virgen del Rosario (T.M. de Enix), así como la necesidad inaplazable de su ejecución para garantizar la prestación adecuada del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable al T.M. de Enix, a efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la “Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de*

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	27/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Almería” (B.O.P.A. nº 87, 08/05/18). El importe total de la actuación subvencionable al Ayuntamiento de Enix ascendió 13.940,29 € (IVA incluido)”.

2.- Para la 2ª solicitud del Ayuntamiento, se emite informe, de fecha 20 de junio de 2025, en el que el técnico señala que “queda constatada la singularidad de la sustitución de cable eléctrico y un tramo de la columna de impulsión en el sondeo Virgen del Rosario (T.M. de Enix), así como la necesidad inaplazable de su ejecución para garantizar la prestación adecuada del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable al T.M. de Enix, a efectos de los dispuesto en el artículo 5 de la “Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería” (B.O.P.A. nº 87, 08/05/18). El importe total de la actuación subvencionable al Ayuntamiento de Enix ascendió 34.014,81 € (IVA incluido)”.

3.- Para la 3ª solicitud del Ayuntamiento, se emite informe, de fecha 20 de junio de 2025, en el que el técnico señala “...queda constatada la singularidad del cambio de bomba electrosumergida en el sondeo Virgen del Rosario (T.M. de Enix), así como la necesidad inaplazable de su ejecución para garantizar la prestación adecuada del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable al T.M. de Enix, a efectos de los dispuesto en el artículo 5 de la “Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería” (B.O.P.A. nº 87, 08/05/18). El importe total de la actuación subvencionable al Ayuntamiento de Enix ascendió 41.336,92 € (IVA incluido)”.

Se emite diligencia, por el Jefe del Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial, de fecha 30 de junio de 2025, relativa al cumplimiento de lo establecido en las Bases 49 y 50 de ejecución del presupuesto de 2025, (artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y artículo 13.2, letras g) y h) de la Ley General de Subvenciones).

Se emite informe por la Intervención Provincial, de fecha 8 de julio de 2025, en el que manifiesta su conformidad con la propuesta obrante (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vYIs1NSszB1IbOVP20gOw%3D%3D>).

Obra, asimismo, en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Enix, por importe de ochenta y nueve mil doscientos noventa y dos euros, con dos céntimos (89.292,02 €), para la financiación de los trabajos realizados en el sondeo “Virgen del Rosario”, en el término municipal de Enix.

2º) Aprobar un gasto por importe de ochenta y nueve mil doscientos noventa y dos euros, con dos céntimos (89.292,02 €), con cargo a la aplicación 3330-161-76200 del presupuesto

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	28/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



general 2025, denominada “Abastecimiento de Aguas”, para la financiación de los trabajos de referencia.

3º) Reconocer la obligación y proceder al pago al Ayuntamiento de Enix del importe de la asistencia económica directa aprobada, tras la recepción de la notificación de esta resolución tanto por el Ayuntamiento de Enix como por la Intervención Provincial, con la compensación que proceda por las deudas fiscales que mantenga, en su caso, con esta Diputación Provincial, conforme a lo establecido en el apartado segundo de la base 50ª de las de ejecución del presupuesto vigente.

4º) Por el Ayuntamiento de Enix deberá presentarse, en el plazo de un (1) mes a computar desde el día siguiente al abono del importe de la asistencia económica aprobada, certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad en el que:

- Se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago realizado por el Ayuntamiento, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia de la Diputación.

- Se indique la tramitación seguida en materia de contratación de los trabajos financiados con la asistencia económica de referencia

5º) El Ayuntamiento de Enix deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto de la asistencia económica de referencia, que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación Provincial de Almería, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto de la asistencia económica concedida y de eficacia equivalente a las mencionadas.

En el supuesto de que la publicidad consista en la exposición pública de un cartel, o en publicación de anuncio en página web del Ayuntamiento o tablón de anuncios, se utilizará el modelo que figura en la siguiente URL:

<http://www.dipalme.org/Servicios/Tablon/Tablon.nsf/91ce5e2bd0967392c1256a0e003d1007/0837E3B0AF446F95C125857E00302535>

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo de un mes a computar desde el día siguiente al abono del importe de la asistencia económica de referencia.

6º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

7º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	29/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 11

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "INFRAESTRUCTURAS DE PLUVIALES EN C/DALÍAS DE BALERMA DE EL EJIDO", NÚMERO 27PPOS24-27BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de julio de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual, se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

Por acuerdo número 16 del Pleno, en sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2025, (url: <https://ov.dipalme.org/csv?id=e8AUxnqtfjzOrLJxxE9BOA==>) se aprueba la quinta relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan en ese momento con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada "Infraestructuras de pluviales en C/Dalías de Balerma de El Ejido" (referencia: 27PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de un millón euros (1.000.000,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2025	
Ayuntamientos	58.125,00 euros.
Diputación	25.208,33 euros.
Total anualidad	83.333,33 euros.

Anualidad 2026	
Ayuntamientos	639.375,00 euros.
Diputación	277.291,67 euros.
Total anualidad	916.666,67 euros.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjuvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	30/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjuvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 365 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometándose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Igualmente, la citada Unidad de Supervisión de Proyectos recoge en su informe la clasificación empresarial exigida atendiendo a la tipología y al importe de las actuaciones.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Infraestructuras de pluviales en C/Dalías de Balerna de El Ejido" (referencia: 27PPOS24-27BI), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NwFMfTeTRfEvnGk0kBT9qw%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NwFMfTeTRfEvnGk0kBT9qw%3D%3D)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de un millón de euros (1.000.000,00), que se desglosa en (826.446,28 euros) ochocientos veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con veintiocho céntimos de base imponible, más (173.553,72 euros) ciento setenta y tres mil quinientos cincuenta y tres euros con setenta y dos céntimos que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	31/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



presupuestaria 3002 160 65002 y según el siguiente desglose por anualidades:

2025: 83.333,33 euros, ochenta y tres mil trescientos treinta y tres euros con treinta y tres céntimos.

2026: 916.666,67 euros, novecientos dieciséis mil seiscientos sesenta y seis euros con sesenta y siete céntimos.

Quedando subordinado el gasto correspondiente a la anualidad 2026 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para dichos ejercicios.

3º) Adoptar el compromiso de consignación, en el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026, de la cantidad asignada a la obra objeto de este expediente para dicha anualidad, a través de su inclusión en los Planes Provinciales para ese año.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xt3rdL2xDsL059GdAF%2BE1w%3D%3D>).

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	32/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 12

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "URBANIZACIÓN AVDA. DE ALMERÍA, TURRE", NÚMERO 54PPOS24-27BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de junio de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual, se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

Por acuerdo número 16 del Pleno, en sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2025, (url: <https://ov.dipalme.org/csv?id=e8AUxnqtfjzOrLJxxE9BOA==>) se aprueba la quinta relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan en ese momento con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada "Urbanización Avda. de Almería. Turre" (referencia: 54PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de trescientos sesenta y cinco mil euros (365.000,00 euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2025	
Ayuntamientos	12.750,00 euros.
Diputación	32.875,00 euros
Total anualidad	45.625,00 euros

Anualidad 2026	
Ayuntamientos	89.250,00 euros.
Diputación	230.125,00 euros.
Total anualidad	319.375,00 euros.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	33/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 240 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometándose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Urbanización Avda. de Almería. Turre" (referencia: 54PPOS24-27BI),

([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JQ%2FbnZrA6mquKp%2FbVeoYiA%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JQ%2FbnZrA6mquKp%2FbVeoYiA%3D%3D)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de trescientos sesenta y cinco mil euros (365.000,00), que se desglosa en trescientos un mil seiscientos cincuenta y dos euros con ochenta y nueve céntimos (301.652,89 euros) de base imponible, más sesenta y tres mil trescientos cuarenta y siete mil euros con once céntimos (63.347,11 euros) que asciende el importe

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjuvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	34/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjuvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002 y según el siguiente desglose por anualidades:

2025: Cuarenta y cinco mil seiscientos veinticinco euros (45.625,00 euros).

2026: Trescientos diecinueve mil trescientos setenta y cinco euros (319.375,00 euros).

3º) Adoptar el compromiso de consignación, en el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026, de la cantidad asignada a la obra objeto de este expediente para dicha anualidad, a través de su inclusión en los Planes Provinciales para ese año.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kopl8xdmKIJDLO69rEzAWA%3D%3D>).

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	35/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 13

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "ELABORACIÓN DE UN ANÁLISIS DE VIABILIDAD TÉCNICO-ECONÓMICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA EN TERRENOS PROPIEDAD DE DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, CON REDACCIÓN DE PROYECTO E INFORME DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.", NÚMERO 23SER2024.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 26 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, del servicio denominado "Elaboración de un análisis de viabilidad técnico-económica para la construcción de una planta solar fotovoltaica en terrenos propiedad de Diputación de Almería, con redacción de proyecto e informe de calificación ambiental." (referencia 23SER2024), con un presupuesto de cuarenta mil ciento setenta y dos euros (40.172,00 €) y un plazo de ejecución de 9 meses; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 27 de marzo de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

- Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración.
(Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Gtesxukr%2Bg7NohbNLjsv%2BA%3D%3D>)
- Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 21 de abril de 2025.
(Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PSq92k6wefmR6W9%2Bw4LZFG%3D%3D>)
- Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 23 de abril de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.
(Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/WJvHinx7gpWd2OISPsW1tg%3D%3D>)
- Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 24 de abril de 2025, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.
- Informe de los servicios técnicos en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 5 de

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	36/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mayo de 2025.

(Informe con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2FyrnT27f8%2BJzHw9RKFZNug%3D%3D>)

6. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 7 de mayo de 2025, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego.

(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/t7xeYveaZ73H4tikFqPZUA%3D%3D>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, SOLUTIO GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS SL, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone para la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.
8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00040), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa INGINOVA ENTERPRISES, S.L. por no haber sido suficientemente justificada, estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51 14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	37/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Elaboración de un análisis de viabilidad técnico-económica para la construcción de una planta solar fotovoltaica en terrenos propiedad de Diputación de Almería, con redacción de proyecto e informe de calificación ambiental." (referencia 23SER2024), a la empresa SOLUTIO GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS SL (B04794046), por el precio de treinta y dos mil setecientos cincuenta y ocho euros con noventa y seis céntimos (32.758,96 €), que se desglosa en veintisiete mil setenta y tres euros con cincuenta y dos céntimos (27.073,52 €) de base, más cinco mil seiscientos ochenta y cinco euros con cuarenta y cuatro céntimos (5.685,44 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 9 meses y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Declaración responsable relacionada con la condición especial de ejecución establecida en este pliego.

- Declaración responsable en la que indiquen, en su caso, el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el art. 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

En el caso de que dicho porcentaje sea igual o superior al 30% una vez terminada la prestación correspondiente, se concederá un plazo al contratista para que presente los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores.

- Entrega de la copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad por un importe igual o superior al Presupuesto Base de Licitación del contrato (IVA incluido), acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	38/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 14

AUTORIZACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO DE PUENTES EN C.P. AL-6403 EN SERÓN", NÚMERO 12RVP2022.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de julio de 2025.

Con cargo al Plan Red Viaria Provincial de esta Diputación Provincial para el periodo 2023, se está ejecutando la obra denominada “Acondicionamiento de puentes en C.P. AL-6403 en Serón” (12RVP2022), adjudicada a la empresa Instalaciones y Construcciones Almería S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión de fecha 20/05/2024, en el precio de 311.520,96 € y un plazo de ejecución de 120 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 16/07/2024.

El día 19/08/2024, se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio de la obra, debido a que, como se recoge en la misma, *“se encuentran pendientes la aprobación del Plan de Seguridad y Salud y el Acta de Programa de Trabajos y aceptación por parte de la Diputación de Almería”*.

En fecha 02/04/2025, se levanta acta de inicio *“una vez aprobada la documentación pendiente y realizadas las obras necesarias por la Junta de Andalucía en la ctra. autonómica A-334 que permiten desviar el tráfico por la misma y proceder a reforzar el puente situado sobre la ctra. AL-6403”*

Con fecha 20/05/2025, la dirección facultativa ha emitido informe solicitud de autorización para la redacción de proyecto modificado, sin incremento de presupuesto, la cual se justificaría al amparo del artículo 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP), ya que no concurre ninguno de los aspectos especificados en la referida disposición para la consideración como sustancial de la modificación propuesta, según manifiesta, y ello con objeto de solucionar ciertos problemas estructurales del puente sobre el barranco Bolanor.

Dispone el artículo 242.4 de la Ley de Contratos del Sector Público que, cuando el Director facultativo de la obra considere necesario una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula dicha Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las actuaciones indicadas en dicho artículo.

En el presente caso, no será necesario dar audiencia al redactor del proyecto inicial, puesto que lo fue la propia dirección facultativa de las obras, y se dará trámite de audiencia al contratista una vez sea redactado el proyecto modificado, y con anterioridad a su aprobación por el órgano de contratación.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	39/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El artículo 203.2. de la LCSP establece que *“Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación solo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los siguientes supuestos:*

- a) Cuando así se haya previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204;*
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.”*

El artículo 205.2.c) LCSP recoge como supuesto de modificación no prevista del contrato: *“Cuando las modificaciones no sean sustanciales. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de las mismas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial”.*

La dirección de obra, conforme al informe emitido en fecha 20/05/2025, califica las modificaciones propuestas como no sustanciales, cumpliéndose con los requisitos exigidos para ello, y exponiendo en el mismo las razones técnicas que lo justifican y lo hacen necesario, las cuales han surgido con posterioridad a la redacción del proyecto inicial, tal y como pone de manifiesto la dirección facultativa, en el siguiente sentido:

“El proyecto contempla la actuación en los puentes del barranco Bolanor y del río Almanzora, habiéndose comenzado las obras por el puente del barranco Bolanor. Tras la demolición de la calzada se ha detectado que el puente presenta un deterioro mayor del esperado, con amplia presencia de grietas en impostas, bóvedas y pilastras que se han ido descubriendo conforme avanzaban los trabajos de cajeo. Igualmente se ha comprobado que el relleno desde la bóveda hasta la calzada fue ejecutado con launas impermeables, por lo que, debido a la ausencia de impermeabilización de la calzada, presentaban una alta presencia de agua, generando una carga adicional sin ningún tipo de función estructural que agrava la formación de grietas y los asentamientos diferenciales ya existentes en las pilastras de apoyo del puente.

Con el fin de reducir las cargas sin función estructural, se debe de proceder al cajeo y eliminación de tierras, así como estudiar nuevas soluciones estructurales que permitan aligerar las cargas permitiendo mantener la actual capacidad de tráfico de vehículos y frenar el proceso de asentamientos diferenciales y grietas, siendo para ello necesario la redacción de Proyecto Modificado.

El proyecto modificado deberá ser redactado para solucionar los problemas estructurales del puente sobre el barranco Bolanor, justificándose el interés público de la actuación, manteniéndose los fines y características básicas del Proyecto inicial que son la rehabilitación y mejora de la seguridad peatonal de dicho puente, así como la sustitución de barreras del puente sobre el río Almanzora, no alterando tampoco el ámbito de actuación físico del Proyecto inicial.

(...)

-La modificación de contrato no incrementa el presupuesto de adjudicación del mismo.”

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51 14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	40/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El artículo 206.1 de la LCSP establece que, en los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º Autorizar el inicio del expediente de modificación del proyecto, sin incremento de presupuesto, de la obra denominada “Acondicionamiento de puentes en C.P. AL-6403 en Serón” (12RVP2022).

2º Requerir de forma urgente la redacción del proyecto modificado a la dirección facultativa de las obras.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjuvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	41/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjuvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 15

CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DEL DICTADO DEL ACTO PREVIO RELATIVO A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "NUEVO DEPÓSITO PARA ABASTECIMIENTO EN URRÁCAL", NÚMERO 9PIHU21-23.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de julio de 2025.

Con cargo al Plan de Infraestructuras Hidráulicas para la anualidad 2023, se está ejecutando el proyecto denominado “Nuevo depósito para abastecimiento en Urrácal”, número 9PIHU21-23, adjudicada a la empresa Mayfra Obras y Servicios, S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 14/10/2024, en el precio de 245.987,99 € y un plazo de ejecución de 150 días naturales.

Con fecha 05/11/2024, se formalizó el correspondiente contrato administrativo, dando comienzo la ejecución de las obras el día siguiente del acta de comprobación de replanteo, expedida en fecha 12/12/2024, determinándose como fecha de finalización de los trabajos la de 11/05/2025.

A la vista de distintas incidencias surgidas durante la ejecución de la obra, se solicitó en fecha 07/05/2025 y con URL <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/pFJ8ylW89fhLo8hBtyQeug==>, por la empresa adjudicataria del contrato de obra, la ampliación del plazo de ejecución inicial en 90 días naturales.

Recibido informe al respecto, emitido por la dirección de obra en fecha 08/05/2025, URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/A5K0tz3l79ZNE9SkSIAB%2Bg%3D%3D> a efectos de su consulta, este concluye que “... *considero que es necesaria una ampliación de plazo de 90 días naturales para finalizar las obras, dentro de los cuales y por los motivos anteriormente expuestos, considero que se puede ampliar el plazo 41 días naturales por causas no atribuibles al contratista y ajenas a su voluntad y del resto, es decir, 49 días naturales no hay constancia de que haya causas que justifiquen el retraso por lo que el mismo sí sería achacable al contratista. En caso de ser otorgada esta ampliación de plazo por el órgano correspondiente, la fecha de finalización de las obras pasaría a ser el el 13 de agosto de 2025*”.

Dispone el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Considerando, así mismo, lo dispuesto en la cláusula 4.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) que rige el contrato, el plazo inicial de ejecución podrá

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	42/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ampliarse cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe favorable de la Dirección de la Obra.

En el presente caso, según el informe emitido por la dirección de obra al efecto, *“se puede ampliar el plazo 41 días naturales por causas no atribuibles al contratista y ajenas a su voluntad y del resto, es decir, 49 días naturales no hay constancia de que haya causas que justifiquen el retraso por lo que el mismo sí sería achacable al contratista.”*

El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la petición de prórroga del plazo de ejecución, determina lo siguiente:

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

En el presente caso, la solicitud de ampliación se ha presentado en el último mes de ejecución del contrato (07/05/2025), emitiéndose informe técnico favorable de la Dirección de obra al respecto el 08/05/2025, pero al día establecido para finalización del plazo de ejecución de la obra, es decir, el 11/05/2025, el órgano de contratación no había resuelto, por lo que el contrato debió considerarse extinguido este último día. Sin embargo, la obra continuó; aunque, conforme al informe emitido por la Dirección de obra, y a la previsión legal del artículo 193 LCSP y siguientes, ha quedado acreditado que el retraso es, en parte, imputable al contratista (49 días), quedando justificado el resto (41 días naturales).

Dispone el artículo 29.3. LCSP que “Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan,

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	43/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

resultando aplicables en el caso de los contratos administrativos lo previsto en los artículos 192 y siguientes de esta Ley”.

La continuidad de la obra sin existencia de resolución otorgando la prórroga por parte de la Diputación constituye un vicio de anulabilidad por omisión del dictado de la misma previamente a dicha continuidad.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El artículo 52.1 de la mencionada Ley, prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la ampliación del plazo de ejecución de la obra “Nuevo depósito para abastecimiento en Urrácal”, número 9PIHU21-23, en noventa (90) días naturales, esto es, desde el día 12/05/2025 hasta el 13/08/2025, y ello sin perjuicio de las penalidades que puedan corresponder por los días de demora en la ejecución que la dirección de obra considera no justificados.

2º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjuODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	44/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjuODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 16

CONVALIDACIÓN DE LA OMISIÓN DEL DICTADO DEL ACTO PREVIO RELATIVO A LA TERCERA AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "PLAN DE RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN ARBOLEAS", NÚMERO 20PRIH2018.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 3 de julio de 2025.

Con cargo al Plan de Renovación de Infraestructuras Hidráulicas para la anualidad 2018, se está ejecutando el proyecto denominado “Plan de Renovación de Infraestructuras Hidráulicas en Arboleas”, referencia 20PRIH2018, adjudicada a la empresa Albaida Infraestructuras, S.A., por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 30/08/2021, en el precio de trescientos sesenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve euros con dos céntimos (369.679,02 €) y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días naturales.

Con fecha 21/09/2021, se formalizó el correspondiente contrato administrativo, dando comienzo la ejecución de las obras el día siguiente del acta de comprobación de replanteo, expedida en fecha 19/10/2021.

A la vista de distintas incidencias surgidas durante la ejecución de la obra, no imputables al contratista según informe de la dirección facultativa, se solicitó la ampliación del plazo inicial en cuarenta (40) días naturales; siendo aprobada la misma en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada en fecha 11/04/2022.

Figura en el expediente acta de suspensión de la ejecución de la obra con fecha de efectos 18/03/2022.

El Ayuntamiento de Arboleas presentó solicitud de modificación del proyecto inicialmente aprobado, al que adjuntaba plano de la propuesta de modificación elaborada por GALASA, empresa de servicios gestora de las redes de abastecimiento en el municipio.

Siendo favorablemente informada por la dirección de obra, y manifestando que las modificaciones son compatibles con las condiciones establecidas en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y previa la tramitación del oportuno expediente administrativo, la modificación del proyecto, sin incremento de presupuesto, resultó aprobada por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada en fecha 16/09/2024.

En el referido acuerdo, se aprobó la segunda ampliación del plazo de ejecución de la obra, en 60 días adicionales, para ejecución de las modificaciones aprobadas.

Obra en el expediente acta de reinicio con fecha de efectos 20/03/2025, fijándose así como nueva fecha de finalización de la ejecución la de 31/05/2025.

Con fecha 26/05/2025, se recibe solicitud, por parte de la empresa adjudicataria, de tercera ampliación del plazo de ejecución de la obra de 60 días naturales adicionales, siendo el motivo fundamental que origina el retraso, según manifiesta, debido a la gran cantidad de

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	45/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

días perdidos por lluvias.

La dirección de obra, en fecha 28/05/2025, emitió informe favorable a la solicitud de ampliación de plazo solicitada.

Dispone el artículo 195.2 LCSP que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

Considerando, así mismo, lo dispuesto en la cláusula 4.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato, el plazo inicial de ejecución podrá ampliarse cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe favorable de la Dirección de la Obra.

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa adjudicataria, según los hechos expuestos por esta en su solicitud, y ratificados por la dirección facultativa en su informe.

El artículo 100 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto a la petición de prórroga del plazo de ejecución, determina lo siguiente:

1. La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.

2. En el caso de que el contratista no solicitase prórroga en el plazo anteriormente señalado, se entenderá que renuncia a su derecho, quedando facultada la Administración para conceder, dentro del mes último del plazo de ejecución, la prórroga que juzgue conveniente, con imposición, si procede, de las penalidades que establece el artículo 95.3 de la Ley o, en su caso, las que se señalen en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que considere más aconsejable esperar a la terminación del plazo para proceder a la resolución del contrato.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	46/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En el presente caso, la solicitud de ampliación se ha presentado en el último mes de ejecución del contrato (26/05/2025), emitiéndose informe técnico favorable de la dirección de obra al respecto el 28/05/2025, pero al día de finalización del plazo, es decir, el 31/05/2025, el órgano de contratación no había resuelto, por lo que el contrato debió considerarse extinguido este último día. Sin embargo, la obra continuó, aunque conforme al informe emitido por la dirección de obra, y a la previsión legal del artículo 193 LCSP y siguientes, ha quedado acreditado que el retraso no es imputable al contratista, y, por lo tanto, no procede la imposición de penalidades con motivo de la demora en la ejecución.

La continuidad de la obra sin existencia de resolución otorgando la prórroga por parte de la Diputación constituye un vicio de anulabilidad por omisión del dictado de la misma previamente a dicha continuidad.

Conforme al artículo 48.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder. Dicho precepto, en su apartado 3, establece que la realización de actuaciones administrativas fuera del tiempo establecido para ellas sólo implicará la anulabilidad del acto cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

El artículo 52.1 de la mencionada Ley, prevé que la Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan, determinando en su apartado 3 que el acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto en el artículo 39.3 para la retroactividad de los actos administrativos, el cual establece que, excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Convalidar la omisión del dictado del acto previo relativo a la tercera ampliación del plazo de ejecución de la obra “Plan de Renovación de Infraestructuras Hidráulicas en Arboleas”, número 20PRIH2018, en sesenta (60) días naturales, esto es, desde el día 01/06/2025 hasta el 30/07/2025.

2º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	47/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 17

RATIFICACIÓN DE SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "ACONDICIONAMIENTO DE PUENTES EN C.P. AL-6403 EN SERÓN", NÚMERO 12RVP2022.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 10 de julio de 2025.

Con cargo al Plan Red Viaria Provincial de esta Diputación Provincial para el periodo 2023, se está ejecutando la obra denominada “Acondicionamiento de puentes en C.P. AL-6403 en Serón” (12RVP2022), adjudicada a la empresa Instalaciones y Construcciones Almería S.L., por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 20/05/2024, en el precio de 311.520,96 € y un plazo de ejecución de 120 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 16/07/2024.

El día 19/08/2024 se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio de la obra, debido a que, como se recoge en la misma, *“se encuentran pendientes la aprobación del Plan de Seguridad y Salud y el Acta de Programa de Trabajos y aceptación por parte de la Diputación de Almería”*.

En fecha 02/04/2025, se levanta acta de inicio *“una vez aprobada la documentación pendiente y realizadas las obras necesarias por la Junta de Andalucía en la ctra. autonómica A-334 que permiten desviar el tráfico por la misma y proceder a reforzar el puente situado sobre la ctra. AL-6403”*

Con fecha 20/05/2025, la dirección facultativa ha emitido informe solicitud de autorización para la redacción de proyecto modificado, sin incremento de presupuesto, la cual se justificaría al amparo del artículo 205.2.c) de la Ley de Contratos del Sector Público, 9/2017 de 8 de noviembre (LCSP), ya que no concurre ninguno de los aspectos especificados en la referida disposición para la consideración como sustancial de la modificación propuesta, según manifiesta, y ello con objeto de solucionar ciertos problemas estructurales del puente sobre el barranco Bolanor.

En fecha 04/07/2025 la dirección de obra, con la conformidad del contratista, ha levantado acta de suspensión de los trabajos en la que hace constar que *“Se debe producir con la fecha anteriormente expuesta, 4 de julio de 2025, la paralización temporal de las obras, debido a la tramitación de una modificación del proyecto, por lo que procede dicha paralización temporal hasta que la tramitación expuesta sea realizada.”*

La Administración, en aras de una mejor protección al interés público, tiene la prerrogativa de suspender el contrato cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. La doctrina y la jurisprudencia la consideran como una manifestación

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	48/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



especifica de la facultad de modificar unilateralmente el contrato (ius variandi), que no afecta al objeto del contrato, pero si al plazo de ejecución del mismo y a la forma de cumplimiento (Ver STS ROJ_3771_1989 / STS ROJ_4761_1989 / DCE_1093_1991).

La propia Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, recoge la suspensión en el artículo 208 y el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, lo hace en su artículo 103.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ratificar la suspensión de la ejecución de la obra “Acondicionamiento de puentes en C.P. AL-6403 en Serón” (12RVP2022), desde el día 04/07/2025.

2º) Requerir al contratista para que, durante el período de la paralización, mantenga las medidas oportunas respecto a la guardia y vigilancia de las obras y la seguridad de las mismas.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjuvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	49/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjuvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 18

INFORME FINAL Y RECEPCIÓN DE LA OBRA "EJECUCIÓN DE PISTA DE PÁDEL Y MEJORA DEL ENTORNO. PATERNA DEL RÍO", NÚMERO 99PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de julio de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020-2023, Bloque II, se encuentra incluida la obra denominada “Ejecución de pista de pádel y mejora del entorno. Paterna del Río” (99PPOS20-23BII), adjudicada a la empresa Proyectos y Vías Almería, S.L., en el precio de noventa y nueve mil seiscientos euros (99.600,00 €).

Durante el desarrollo de la obra, y como consecuencia de variaciones respecto del proyecto inicial, se aprobó por la Junta de Gobierno de esta Diputación, en sesión del día 01/04/2025, un acta de precios contradictorios, expedida por la dirección técnica con la conformidad del contratista.

Previo a la recepción, la dirección de obra ha remitido informe final en el que se recogen todas las modificaciones realizadas respecto del proyecto original, y que sirve como documento definitivo de las actuaciones que, con cargo a la obra, se han ejecutado.

En dicho informe, el director de obra expone la realidad de las obras realmente ejecutadas. Dicho proyecto tiene por objeto la implantación de una pista de pádel en una pista deportiva existente que se encontraba muy deteriorada. Además de la propia pista, se incluye la restauración del entorno y la dotación de energía eléctrica para el alumbrado de la pista.

Así mismo, manifiesta que las obras finalmente ejecutadas coinciden con las obras proyectadas, salvo mínimas modificaciones. Se hace constar que estas modificaciones no obligan a la redacción de un proyecto modificado ya que las variaciones (aumento o disminución de unidades de obra previstos en el proyecto y unidades nuevas no previstas en el proyecto) no suponen una alteración en el número de unidades superior al 30% del precio primitivo del contrato, como indica el artículo 15 del pliego de cláusulas administrativas particulares de la obra. Tampoco se supera el 3% del importe del contrato en precios nuevos.

Las referidas variaciones del proyecto han consistido en:

- Mejora del entorno: Para adecuar el entorno de la pista deportiva se ha desbrozado una mayor superficie de terreno, se ha realizado más excavación en desmonte para estabilizar los taludes junto al acceso y se ha ejecutado una cuneta y un caedero de aguas pluviales que no se incluían en el proyecto original.
- Pista de pádel: En este capítulo el principal cambio ha sido la sustitución de la superficie de hormigón poroso por una losa de hormigón fratasado mecánicamente. Para ello se ha aprobado el correspondiente precio contradictorio y se han dejado de ejecutar los zunchos perimetrales proyectados. Por otro lado, la acera ha sido ejecutada con hormigón impreso en lugar de con losetas y se ha cambiado el trazado de la canalización eléctrica para afectar en menor medida a la pista deportiva existente.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	50/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Incluye, además, reportaje fotográfico de las obras realizadas y planos.

El artículo 242.4.i de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, establece que no tendrá consideración de modificación la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no represente un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio de contrato inicial.

El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra expresa en la cláusula 15.5 que se considerará modificación de contrato el incremento de unidades previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo que resultasen minoradas, manteniéndose el precio primitivo del contrato, siempre que aquéllas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

Cláusula 15.8 del referido pliego de cláusulas administrativas, según el cual, las alteraciones que no dan lugar a modificación de proyecto deberán recogerse en el correspondiente documento técnico final de obra, a los efectos de dejar constancia de lo realmente ejecutado.

Ejecutada la totalidad de las actuaciones previstas y aprobada la certificación última, se procedió, de conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, a la recepción de la obra con fecha 11 de junio de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el informe final de la obra “Ejecución de pista de pádel y mejora del entorno. Paterna del Río” (99PPOS20-23BII), redactado por la dirección de obra.

2º) Aprobar la recepción de la obra anteriormente referenciada, teniendo por iniciado el plazo de garantía.

3º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	51/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	52/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 19

RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 Y FINAL DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN LA C.P. AL-7103, A LA AL-7102 EN CANTORIA A LA CINTA DE ARBOLEAS", NÚMERO 17RVP2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de julio de 2025.

En el Plan Red Viaria Provincial 2023, se encuentra incluida la obra denominada "Rehabilitación de firme en la C.P. AL-7103, a la AL-7102 en Cantoria a la Cinta de Arboleas" (17RVP2023), adjudicada a la empresa Eiffage Infraestructuras, S.A., en el precio de ciento veinte mil ochocientos un euros con setenta y ocho céntimos (120.801,78 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 25 de junio de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. - Aprobar la recepción y certificación 5 y final de la obra denominada "Rehabilitación de firme en la C.P. AL-7103, a la AL-7102 en Cantoria a la Cinta de Arboleas" (17RVP2023), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjuvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	53/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjuvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 20

RECEPCIÓN DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE REDES DE ABASTECIMIENTO EN LA ENVÍA, T.M. DE VÍCAR", NÚMERO 157PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de julio de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I se encuentra incluida la obra denominada “Renovación de redes de abastecimiento en la Envía, T.M. de Vícar”, (157PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Construcciones Nila Sociedad Anónima, en el precio de ochocientos ochenta y ocho mil sesenta y tres euros con treinta y nueve céntimos (888.063,39).

Con fecha 02/07/2024, el Ayuntamiento de Adra solicita la recepción parcial de las obras, expidiéndose la correspondiente acta el 01/08/2024, y aprobándose por acuerdo número 17 de Junta de Gobierno en sesión de 03/09/2024.

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 2 de junio de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, según lo establecido en el apartado 1º del citado artículo 243, queda pendiente de presentar la certificación final de dicha obra, que deberá ser aprobada dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la recepción de la obra “Renovación de redes de abastecimiento en la Envía, T.M. de Vícar”, (157PPOS20-23BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

2º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación la preceptiva certificación final de las obras ejecutadas a la mayor brevedad posible, y siempre teniendo en cuenta que la misma habrá de ser aprobada por dicho órgano de contratación en el plazo de tres meses contados a partir de la recepción, y todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

El incumplimiento de la obligación anterior facultará al referido órgano de contratación para iniciar procedimiento para imposición de penalidades, de conformidad con lo dispuesto

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	54/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



en el artículo 193 de la LCSP y en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato del servicio en el cual se incluye la dirección facultativa de referencia.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	55/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 21

RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 12 Y FINAL DE LA OBRA "URBANIZACIONES EN NÍJAR", NÚMERO 83PPOS20-23BI.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de julio de 2025.

En el Plan Provincial Obras y Servicios 2020 - 2023 Bloque I, se encuentra incluida la obra denominada "Urbanizaciones en Níjar" (83PPOS20-23BI), adjudicada a la empresa Fircosa Desarrollos, SL, en el precio de un millón quinientos veintisiete mil sesenta y cinco euros con diecisiete céntimos (1.527.065,17 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 12 de marzo de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. - Aprobar la recepción y certificación 12 y final de la obra denominada "Urbanizaciones en Níjar" (83PPOS20-23BI), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	56/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 22

RECEPCIÓN Y CERTIFICACIÓN NÚMERO 10 Y FINAL DE LA OBRA "INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO EN EL MUNICIPIO DE CANJÁYAR, A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE OPERACIONES SELECCIONADAS EN PROGRAMA DUS 5000, COFINANCIACIÓN HASTA EN UN 85% POR LA UE (NEXTGENERATIONEU)", NÚMERO 26DUS5000.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de julio de 2025.

En el Programa DUS 5000, se encuentra incluida la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Canjáyar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (26DUS5000), adjudicada a la empresa Instalaciones Eléctricas Segura Sociedad Limitada, en el precio de setenta y cinco mil ciento cincuenta y cuatro euros con catorce céntimos (75.154,14 €).

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez que ha sido aprobada la certificación última de la obra de referencia, se ha procedido, con fecha 1 de abril de 2025, a la recepción de la misma.

Asimismo, el técnico director, según lo dispuesto en el apartado 1º del citado artículo 243, ha expedido certificación final, que se incorpora al expediente.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. - Aprobar la recepción y certificación 10 y final de la obra denominada “Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo en el municipio de Canjáyar, a realizar por la Diputación Almería en ejecución de operaciones seleccionadas en Programa DUS 5000, cofinanciación hasta en un 85% por la UE (NEXTGENERATIONEU)” (26DUS5000), teniendo por iniciado el plazo de garantía.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	57/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 23

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "AMPLIACIÓN Y CLIMATIZACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA DE GÁDOR", NÚMERO 58PPOS20-23BII, Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS AFECTAS A LA MISMA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de julio de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantías.

Obra: Ampliación y climatización de la escuela de música de Gádor, número 58PPOS20-23BII.

Contratista: OBRASERV-DL, S.L.

Importe garantía definitiva: 14.150,00 euros.

Núm. Documento: 320210008655

Aval de: Santander.

Importe garantía proyecto modificado: 2.007,20 euros.

Núm. documento: 320230008573.

Aval de Cajamar.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre las garantías afectas.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Ampliación y climatización de la escuela de música de Gádor", número 58PPOS20-23BII.

2º) Proceder a la cancelación de las garantías descritas, afectas a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Gádor y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	58/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 24

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "P.B.E. DE CONSERVACIÓN PARA LA RESTITUCIÓN DE LA ESCALERA LEVANTADA EN 1554 POR JUAN DE OREA EN EL HOSPITAL SANTA MARÍA MAGDALENA", NÚMERO 34PG2020, Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA AFECTA A LA MISMA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 27 de junio de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: P.B.E. de conservación para la restitución de la escalera levantada en 1554 por Juan de Orea en el Hospital Santa María Magdalena, número 34PG2020.

Contratista: UNIÓN PARA LA MEJORA DE LA CONSTRUCCIÓN, S.L.

Importe fianza: 3.782,01euros.

Núm. Documento: 320210003490

Fianza en metálico.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "P.B.E. de conservación para la restitución de la escalera levantada en 1554 por Juan de Orea en el Hospital Santa María Magdalena", número 34PG2020.

2º) Proceder a la devolución de la fianza afecta a dicha obra.

3º) Que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	59/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 25

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "CUBIERTA DE PISTA EN COLEGIO VELÁZQUEZ DE ALBOX", NÚMERO 20PPOS20-23BII, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA AFECTA A LA MISMA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 7 de julio de 2025.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Cubierta de pista en colegio Velázquez de Albox, número 20PPOS20-23BII.

Contratista: INVERSIONES Y PROMOCIONES TÁGILIS, S.R.L.

Importe garantía definitiva: 9.994,84 euros.

Núm. Documento: 320220008072

Aval de: Cajamar.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Cubierta de pista en colegio Velázquez de Albox", número 20PPOS20-23BII

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Albox y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado Firmado	15/07/2025 09:35:51 14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	60/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 26

CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA AFECTA AL CONTRATO DE SERVICIO PARA LA "REDACCIÓN DEL ESTUDIO DE ALTERNATIVAS, PROPUESTA DE SELECCIÓN DE UBICACIÓN Y VALORACIÓN DE TERRENOS QUE SIRVA COMO SOPORTE PARA LA REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES PARA LA OBTENCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI) DE LA AMPLIACIÓN DE LOS VASOS DE VERTIDO DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL PONIENTE SITUADOS EN EL T.M. DE GÁDOR", NÚMERO 24SER2023.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de julio de 2025.

El contrato de servicio que a continuación, se describe, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de cancelación de garantía al contratista adjudicatario

Servicio: Redacción del estudio de alternativas, propuesta de selección de ubicación y valoración de terrenos que sirva como soporte para la redacción de los documentos técnicos y ambientales para la obtención de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la ampliación de los vasos de vertido del Consorcio de Residuos sólidos del Poniente situados en el T.M. de Gádor, número 24SER2023.

Adjudicatario: HÁBITAT GESTIÓN TÉCNICA AMBIENTAL, S.L.

Importe garantía definitiva: 1.405,00 euros.

Núm. documento: 320240000053.

Aval de: BBVA.

A tal efecto, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, director del citado servicio, ha emitido informe, en el que indica que éste ha sido realizado conforme a lo estipulado en el contrato, pudiéndose, proceder a la cancelación de la garantía definitiva.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. - Proceder a la cancelación de las garantías definitiva del contrato del servicio para la "Redacción del estudio de alternativas, propuesta de selección de ubicación y valoración de terrenos que sirva como soporte para la redacción de los documentos técnicos y ambientales para la obtención de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) de la

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	61/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ampliación de los vasos de vertido del Consorcio de Residuos sólidos del Poniente situados en el T.M. de Gádor”, número 24SER2023.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	62/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 27

CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE NAVE PARA SERVICIOS MUNICIPALES. ALMÓCITA", NÚMERO 28PPOS20-23BII.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de junio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 28PPOS20-23BII

Certificación número: 1

Obra: Construcción de nave para servicios municipales. Almócita

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 29,76

Diputación 2.139,52

2.169,28 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 60,26 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	63/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 28

CERTIFICACIÓN NÚMERO 2 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-3307: DE LA N-340 EN VÍCAR A LA N-340 EN EL EJIDO", NÚMERO 8RVP2024-25.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de junio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 8RVP2024-25

Certificación número: 2 y última

Obra: Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3307: De la N-340 en Vícar a la N-340 en El Ejido

A favor de: FIRCOSA DESARROLLOS SL

Diputación 18.521,71

18.521,71 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 514,53 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	64/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 01
CERTIFICACIÓN NÚMERO 1 Y ÚLTIMA DE LA OBRA "ADECUACIÓN CONSTRUCCIÓN DE NICHOS Y COLUMBARIOS EN CEMENTERIO DE VELEFIQUE", NÚMERO 54PG2024.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 54PG2024

Certificación número: 1 y última

Obra: Adecuación construcción de nichos y columbarios en cementerio de Velefique

A favor de: CALIDAD Y DISEÑO DE CONSTRUCCIONES GOBRANS SL

Diputación 45.844,10
45.844,10 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.273,54 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Requerir al contratista para que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10.2 del correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares, remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, declaración responsable de encontrarse al corriente de pagos con subcontratistas/suministradores que hayan participado en el contrato, según el caso y según

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	65/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



los siguientes modelos:

- Modelo – Caso 1: No ha existido la subcontratación de ningún trabajo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zhxM3jTx2t0McyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 2: El porcentaje de subcontratación es inferior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/vI6R-vBfiQUMcyZqPkZoLA==>
- Modelo – Caso 3: El porcentaje de subcontratación es igual o superior al 30% del precio del contrato:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/I3KQsvx42FypviQiyppqCrw==>

El incumplimiento de la obligación anterior, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 19.3 del citado pliego, facultará al referido órgano de contratación para, en función de la repercusión en la ejecución del contrato, imponer una penalidad de hasta el 50 por 100 del importe del subcontrato.

4º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que remita al órgano de contratación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la notificación del presente acuerdo, informe sobre el cumplimiento por parte del contratista de la condición especial de ejecución recogida en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de la obra en cuestión conforme al siguiente modelo:
<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/a0A9gHr8o8MMcyZqPkZoLA==> .

5º) Requerir a la dirección facultativa de la obra para que, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la fecha de terminación de las obras, remita al órgano de contratación el preceptivo informe final de obra (IFO) con el contenido siguiente:

a) A modo de documento técnico final, deberá recoger, en su caso, todas aquellas alteraciones que no hayan dado lugar a modificación de proyecto, al amparo de lo dispuesto en el artículo 242.4, in fine, de la Ley de Contratos del Sector Público, dejándose constancia de lo realmente ejecutado.

A tales efectos habrá de indicarse de forma obligatoria el porcentaje que supone las alteraciones acaecidas, toda vez que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15.5 del PCAP que rige el contrato de la obra en cuestión, se considerará modificación del contrato el incremento de unidades de obra previstas en proyecto que sean compensadas por otras que igualmente se encuentren incluidas en el mismo y que resulten minoradas, manteniéndose por tanto el precio del contrato, siempre que aquellas supongan una cuantía superior al 30 por ciento del precio del contrato inicial.

b) Se adjuntará la siguiente documentación con el formato exigido:

- Plano de situación y emplazamiento de las obras ejecutadas para inserta en cartografía de la base de datos de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales, en formato DWG en coordenada ETRS-89 y otra copia en PDF con cartografía.

- Plano de planta donde se determine la obra realmente ejecutada indicando, diámetros, material, elementos tales como arquetas, puntos de luz, etc. (con el mismo formato mencionado).

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	66/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 02

CERTIFICACIÓN NÚMERO 4 DE LA OBRA "OBRAS DE URBANIZACIÓN EN VARIAS CALLES DE CANTORIA", NÚMERO 169PPOS20-23BI.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de julio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 169PPOS20-23BI

Certificación número: 4

Obra: Obras de urbanización en varias calles de Cantoria

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA

Ayuntamientos 10.798,29

Diputación 60.581,59
71.379,88 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.982,91 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

- 1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.
- 2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.
- 3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	67/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 03

CERTIFICACIÓN NÚMERO 5 DE LA OBRA "PLAN RENOVACIÓN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN ARBOLEAS", NÚMERO 20PRIH2018.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de junio de 2025.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 20PRIH2018

Certificación número: 5

Obra: PLAN RENOVACION INFRAESTRUCTURAS HIDRAULICAS EN ARBOLEAS

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Ayuntamientos 11.994,76

Diputación 69.100,55

81.095,31 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 2.252,80 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación de obra relacionada, procediéndose al abono de la factura presentada por el contratista adjudicatario.

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

3º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjuvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	68/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjuvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 04

FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE 2024.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 10 de junio de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación acordó, en sesión del día 28 de abril de 2025 (acuerdo nº 28), incoar el procedimiento de reintegro de la asistencia económica concedida en 2024 al Ayuntamiento de Nacimiento por importe de mil ochocientos seis con treinta y cuatro (1.806,34) euros para la línea 2 “Contratación de Servicios Técnicos Deportivos, de la convocatoria de Promoción del Deporte 2024, por el motivo recogido en dicho acuerdo, y que consistía, en que la memoria económica justificativa del coste de las actividades (Anexo V) aportada por el Ayuntamiento de Nacimiento, no había sido realizada conforme al modelo establecido, variando su contenido en el sentido de omitir su punto 6º, a saber:

“6. *Que, en las contrataciones, el Ayuntamiento ha cumplido las prescripciones de la Ley de Contratos del Sector público.*”

Verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Qdijp36ilth25SmQZdvIRw==>

Concedido en la tramitación de este procedimiento una audiencia de quince días, tras el transcurso del mismo, el Ayuntamiento afectado no ha presentado alegaciones o documentación alguna. Por ello, procede finalizar el procedimiento de reintegro de la asistencia por el motivo reseñado.

A tenor de lo indicado en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, junto al reintegro de las cantidades percibidas, resulta exigible el interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la asistencia económica que se realizó el día 31 de julio de 2024 hasta la fecha en que se acuerde, en su caso, la procedencia del reintegro. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un veinticinco por ciento, según el artículo 38.2 de la LGS.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 10 de julio de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	69/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º Acordar el reintegro total de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Nacimiento para la línea 2 “Contratación de Servicios Técnicos Deportivos “de la convocatoria de Promoción del Deporte 2.024, así como añadir a dicha cantidad los intereses de demora calculados conforme a lo indicado en el artículo 38.2 de la LGS:

Ayuntamiento	Asistencia económica	Reintegro	Intereses demora	Total
Nacimiento	1.806,34 €	1.806,34 €	60,51 €	1.866,85 €

2º Finalizar el procedimiento de reintegro de la asistencia económica indicada.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	70/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 05

PLAN DE ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MENORES DE 20.000 HABITANTES PARA INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2025.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 3 de julio de 2025.

Mediante acuerdo urgente número 33, de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2024, se aprobaron las bases reguladoras del Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas (2024).

Este Plan tuvo como finalidad asistir económicamente a los municipios menores de 20.000 habitantes para inversiones relacionadas con reparaciones, mejoras o construcción de instalaciones deportivas (instalaciones convencionales y no convencionales), así como en mantenimiento y/o trazado de nuevos senderos.

A dicha convocatoria concurren 93 municipios. Sin embargo, casi la mitad no pudo recibir asistencia económica debido a las limitaciones presupuestarias del Plan. Como consecuencia de esta demanda y el gran número de peticiones que no pudieron ser atendidas, se hace necesaria la aprobación de un nuevo Plan de asistencia económica que permita asistir el mayor número posible de solicitudes que quedaron pendientes.

Por tanto, este Plan se concibe como una continuación y complemento del anterior. Su objetivo principal es seguir mejorando y manteniendo el parque provincial de instalaciones deportivas municipales, focalizándose igualmente en reparaciones, mejoras o construcción de instalaciones deportivas, así como en la recuperación, mantenimiento y/o trazado de nuevos senderos.

La Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería – NAEDA, en adelante - (B.O.P. de Almería núm. 87, de 8 de mayo de 2018), establece la regulación de esta asistencia económica para la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal, mediante planes, programas y demás instrumentos de cooperación.

Su artículo 9 normaliza el procedimiento para la prestación de la asistencia económica, estableciendo que, conforme a los datos e información que obren en las dependencias provinciales y aquella que se recabe de las entidades locales sobre sus necesidades e intereses peculiares, la Diputación aprobará un Plan/Planes de asistencia económica para la cooperación a la realización de inversiones, actividades y servicios municipales. Del mismo modo, el artículo 7 de la NAEDA señala que el Plan podrá no ser único, elaborándose, en este caso, diferentes Planes de asistencia económica en razón de la materia competencia de cada Área o ámbito de actuación que constituya su objeto.

A la vista de la documentación recabada a los Ayuntamientos y en aplicación del apartado 2º del artículo 9 de la NAEDA, el Diputado del Área de Deporte, Vida Saludable y Juventud elabora, la siguiente propuesta de asistencia económica, conteniendo los términos en que se

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	71/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

prestará la colaboración para la realización de dichas inversiones.

Consta en el expediente Informe del Técnico Superior en Gestión Deportiva. Verificable en la URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xxTQeQUh5ZBaKs6XTZg%2BUA%3D%3D>

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 10 de julio de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las bases reguladoras del Plan de Asistencias Económicas a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas (2025).

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1p%2FCQeoIjtquGg%2B6bQZ3YQ%3D%3D>

2º) Aprobar un gasto de un millón ochocientos siete mil novecientos noventa y seis con setenta y un (1.807.996,71) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 76200 denominada Asistencia Económica Ayuntamientos.

3º) El Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el extracto del acuerdo para su publicación en el B.O.P. y el resto de información requerida.

4º) Publicar el texto íntegro del acuerdo en el tablón de anuncios de la página web de esta Diputación.

5º) Las entidades locales destinatarias dispondrán de un mes, a contar desde la fecha de publicación en el BOP, para la presentación de sus solicitudes de asistencia económica, acompañada de la documentación específica establecida.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	72/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 06

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LA PRODUCCIÓN EDITORIAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS ALMERIENSES, Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EXCLUSIVAMENTE CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 27 de junio de 2025.

El Instituto de Estudios Almerienses adscrito al Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense de esta Diputación, es un Centro de Estudios Locales que, mediante el estudio, la defensa, investigación y difusión de la cultura almeriense, tiene como fin propiciar y fomentar el desarrollo científico, cultural, artístico y socio-económico de la provincia de Almería.

Entre las vías que utiliza, se encuentra la edición de publicaciones de temática almeriense y la promoción de autores vinculados a nuestra provincia. El Instituto es la primera editorial pública de la provincia de Almería en temas locales y lleva publicando durante más de 40 años.

Como editorial pública, necesita realizar de manera adecuada el servicio de almacenamiento, distribución y venta pública de la producción editorial del Instituto de Estudios Almerienses, junto con los servicios complementarios para la difusión y promoción de la citada producción. Esta prestación requiere contar con empresas distribuidoras especializadas, al no disponer la Diputación Provincial de recursos humanos y materiales suficientes para ello.

Por la Jefa de Departamento de Coordinación del IEA, se ha redactado memoria justificativa, en la que se constata la necesidad de la contratación del servicio anteriormente referenciado, se establecen criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, así como las condiciones especiales de ejecución, y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv?id=dypQKzETlrh25SmQZdvIRw==>).

En el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del servicio y prestaciones incluidas en el mismo.

Con el visto bueno de esta Delegación, por el Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, se tramita el procedimiento correspondiente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la contratación de los servicio de referencia, mediante procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, de conformidad con el

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	73/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



artículo 159.1 de la 9/2017 LCSP.

El presupuesto de licitación para la contratación de este servicio asciende a la cantidad total de cincuenta y unos mil quinientos sesenta euros con sesenta y siete céntimos (51.560,67 €) IVA incluido.

La tramitación del presente expediente de contratación se realiza en cumplimiento de los fines que son propios del Instituto de Estudios Almerienses, entre los que se incluye:

- *Fomentar el conocimiento, investigación y divulgación de temáticas almerienses a través de la organización de actividades, la edición de publicaciones y ayudas a la investigación.*
- *La publicación y difusión pública de los trabajos científicos, literarios y artísticos que sean producidos por el propio Instituto o por las entidades o particulares que soliciten su ayuda a tal fin mediante los canales establecidos.*

Estos fines se dirigen, fundamentalmente, a la promoción y difusión de la cultura en todo el territorio provincial, en especial la relacionada con la temática almeriense.

En el presupuesto de la Diputación Provincial para 2025, existe la aplicación 8100 334 22709, Contratos de prestación de servicios, con cargo a la cual se ha venido autorizando el crédito necesario para los contratos de distribución y venta de ediciones del IEA, que se han realizado hasta ahora.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación relativo al servicio de almacenamiento, distribución y venta pública de la producción editorial del Instituto de Estudios Almerienses, junto con los servicios complementarios para la difusión y promoción, mediante procedimiento abierto, con criterios de adjudicación exclusivamente cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, y tramitación ordinaria, integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, con las siguientes URLs de verificación:

- PCAP <https://ov.dipalme.org/csv?id=3tuGTieT9Xp25SmQZdvIRw==> :
- PPT: <https://ov.dipalme.org/csv?id=tuo2MByM7ZtM22bSiOOgFA==>

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto máximo de cincuenta y tres mil ochenta y dos euros con sesenta y seis céntimos de euro (53.082,66€), 21% IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 8100 334 22709 Contratos de prestación de servicios, con el siguiente desglose plurianual:

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	74/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AÑO	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
2025 (julio-diciembre)	26.541,33 €
2026 (enero-junio)	26.541,33 €
TOTAL P.B.L.	53.082,66 €

Quedando supeditado el gasto para 2026 a la existencia de crédito suficiente para dicho ejercicio en el presupuesto de esta Diputación.

3º) Nombrar responsables del contrato para el citado servicio a la Jefa del Departamento de Coordinación y a la Jefa del Negociado de Gestión, del Instituto de Estudios Almerienses.

4º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, en la sede electrónica www.dipalme.org. Asimismo, se publicará la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo establecido en disposición adicional 3ª de la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, en relación con el artículo 347.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	75/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 07

CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA CONSTITUIDA (LOTE 3) POR LA MERCANTIL NIXARBLOCK S.L. EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIALES NECESARIOS A UTILIZAR POR EL PERSONAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PARQUE MÓVIL PARA LA CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 7 de julio de 2025.

Mediante acuerdo urgente número 3 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 7 de Octubre de 2024, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=t8BxAKASEf&idReques=tsemc4PY586> , se aprobó, entre otros, el expediente de contratación sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro, por lotes, de materiales necesarios a utilizar por el personal del Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil para la conservación de edificios provinciales; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=hnHcK9vaJ7&idRequest=xS6gsTMnqs> y <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=4tVuj7HIgG&idRequest=3JhXEyOdWG> (Ref. Expt. 2024/D22200/006-202/00005)

Mediante acuerdo número 5 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=jAGNgSBtgw&idReques=hKARCZ12S8> , entre otras cuestiones, se acepta la propuesta formulada en la reunión celebrada el día 26 de noviembre de 2024 (url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EnSbPYz8dyAW8YVP7Wlitw%3D%3D>), por la Mesa de contratación, quedando clasificadas las ofertas, según la puntuación obtenida, por orden decreciente de importancia:

Lotes	Licitadores	Puntuación
Lote 1. Materiales de construcción	En primer y único lugar Nixarblock S.L.	35,00 (..)
Lote 3. Material de ferretería	1.- Nixarblock S.L.	64,58
	2.- Díaz Hernández Onofre	20,83 (..)

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjuvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	76/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjuvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tras ser requerido para ello, Nixarblock S.L., licitador clasificado en primer lugar en los lotes 1 y 3, remite la documentación previa a la adjudicación, incluida la constitución de la garantía definitiva para cada uno de los citados lotes.

El día 21 de enero de 2025, se celebra reunión de la Mesa de contratación, según acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6Xp1wCOtP6l9bw1CfWAWGw%3D%3D> para, entre otros asuntos, valorar la documentación presentada, y a la vista de la misma, se acuerda excluir respecto al lote 3. Material de ferretería, a la mercantil Nixarblock S.L., al no encontrarla completa.

Mediante acuerdo urgente nº 1 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2025, documento con url https://ov.dipalme.org/csv?id=hg4GwGZwfO-A7P9VJvb9_g==, se adjudicó el contrato.

La mercantil Nixarblock S.L, ha presentado escrito en fecha 2 de julio de 2025 y número de registro de entrada 53058, por el que solicita la devolución de la garantía aportada del lote del que no resultaron adjudicatarios.

En consecuencia, al no ser adjudicataria la mercantil Nixarblock S.L. del lote 3, corresponde la tramitación del expediente de cancelación y devolución de la garantía constituida por la misma para el lote 3.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Proceder a la cancelación y devolución de la garantía definitiva correspondiente al lote 3. Material de ferretería, depositada por Nixarblock S.L., con N.I.F. número B04921524, constituida por un importe de 1.033,06.-€ (documento contable 320240014887), por haber resultado excluida, tal y como ha quedado indicado en la parte expositiva.

2º) Notificar el presente acuerdo a la citada mercantil, así como dar traslado del mismo a la Intervención y Tesorería Provinciales a los efectos procedentes.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	77/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 08

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO CON INSTALACIÓN Y MONTAJE DE UNIDAD EXTERIOR DE CLIMATIZACIÓN, MODELO RXYQ14U DAIKIN, PARA LA CLIMATIZACIÓN Y REFRIGERACIÓN DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL EDIFICIO CON USO SANITARIO DE LA RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 30 de junio de 2025.

Se recibe una nota de régimen interior de la Diputada Delegada Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales pidiendo la contratación arria señalada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación establecidos, así como las condiciones especiales de ejecución y se indica que el precio establecido es adecuado al precio de mercado; por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características y prestaciones incluidas en el mismo.

El presupuesto base de licitación asciende a un importe total de veintiocho mil euros (28.000,0€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación 1220-920-62300 del vigente presupuesto.

El objeto de este contrato es el suministro con instalación y montaje de unidad exterior de climatización modelo RXYQ14U de la marca DAIKIN, para la climatización y refrigeración de las distintas dependencias del edificio con uso sanitario de la Residencia Asistida de Mayores, concretamente, en la Unidad II-IV, situada en Carretera del Mamí s/n (Almería).

Con el visto bueno de esta Delegación, por la Sección de Suministros y Patrimonio, se tramita el procedimiento, con ref. exp. 2025/D22200/006-212/00006, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 116 y 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la citada contratación, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	78/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, del suministro con instalación y montaje de unidad exterior de climatización, modelo RXYQ14U DAIKIN, para la climatización y refrigeración de las distintas dependencias del edificio con uso sanitario de la Residencia Asistida de Mayores de la Diputación de Almería; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/PJdz%2F%2Bn%2F1CkT8gBkLI%2BcRg%3D%3D> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/neBaHxXalzft7%2FXlnFSG2w%3D%3D>.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto, con cargo a la aplicación 1220-920-62300 del vigente presupuesto, por importe total de veintiocho mil euros (28.000,0), con el siguiente desglose:

Base Imponible	21,00% IVA	Total
23.140,50 €	4.859,50 €	28.000,00 €

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	79/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 09

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "NUEVA ÁREA RECREATIVA Y APARCAMIENTO EN BARRIO CASTILLO. FELIX", NÚMERO 10PPOS24-27BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de julio de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual, se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas, destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

El Pleno, en sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2025, ([url: https://ov.dipalme.org/csv?id=e8AUxnqtfjzOrLJxxE9BOA==](https://ov.dipalme.org/csv?id=e8AUxnqtfjzOrLJxxE9BOA==)) aprueba la quinta relación de actuaciones de la anualidad 2025 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan en ese momento con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente; obras entre las que se encuentra la denominada "Nueva área recreativa y aparcamiento en Barrio Castillo. Félix" (referencia: 10PPOS24-27BII), con un presupuesto de licitación total de trescientos catorce mil cuatrocientos euros (314.400,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2025	
Ayuntamientos	3.680,00 euros.
Diputación	35.620,00 euros.
Total anualidad	39.300,00 euros.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51 14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	80/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Anualidad 2026	
Ayuntamientos	25.760,00 euros.
Diputación	249.340,00 euros.
Total anualidad	275.100,00 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 240 días

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos en el citado pliego de cláusulas administrativas criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto, todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Nueva área recreativa y aparcamiento en Barrio Castillo. Félix" (referencia: 10PPOS24-27BII), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qgWJg017Qoo%2BxORx3uYjsw%3D%3D](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qgWJg017Qoo%2BxORx3uYjsw%3D%3D)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Autorizar un gasto por importe de trescientos catorce mil cuatrocientos euros

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	81/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

(314.400,00), que se desglosa en doscientos cincuenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro euros con setenta y un céntimos (259.834,71 euros) de base imponible, más cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco euros con veintinueve céntimos (54.565,29 euros) que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 439 65002 y según el siguiente desglose por anualidades:

2025: Treinta y nueve mil trescientos euros (39.300 euros)

2026: Doscientos setenta y cinco mil cien euros (275.100 euros)

3º) Adoptar el compromiso de consignación, en el presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2026, de la cantidad asignada a la obra objeto de este expediente para dicha anualidad, a través de su inclusión en los Planes Provinciales para ese año.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L%2BcFyja14XmykTIGV5sxCg%3D%3D>).

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjuvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	82/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjuvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 10

ACEPTACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA MODERNIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL PADRÓN MUNICIPAL DE AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos, de fecha 11 de julio de 2025.

Mediante acuerdo urgente núm. 14 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 2 de junio de 2025, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y tramitación urgente, sujeta a regulación armonizada, de los servicios para la modernización de los sistemas de gestión del padrón municipal de Ayuntamientos de la provincia de Almería, dentro del marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, (documentos con URL's de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kLTJEgZo09pWWX6vnwUDvw%3D%3D> y
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5AZCEAhoRg6euGoVn%2FsRsw%3D%3D> respectivamente)

En el citado acuerdo, se autorizaba a los fines expuestos un gasto por importe total de 1.260.000,00.-€, de los que 1.041.322,31.-€ corresponden a la base imponible y 218.677,69.-€ al 21% del Impuesto sobre Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo a la aplicación 9210 491 22709 del vigente presupuesto, y distribuido de la siguiente manera: Subvencionado por el Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática: 1.260.000,00.-€ y Aportación propia de Diputación: 0.-€.

Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación (Documento con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv?id=PpErgkn2JBvOrLJxxE9BOA==>).

Se publica la licitación en el perfil de contratante de esta Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 5 de junio de 2025, y, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea (número de publicación del anuncio: 363350-2025; número de la edición del DO S: 107/2025; fecha de publicación: 05/06/2025).

Finalizado el plazo de presentación de ofertas, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas, que se han publicado en los medios anteriormente citados, se incorporan al expediente:

- El día 23 de junio de 2025, se celebra la reunión de la Mesa de contratación, para proceder a la apertura del sobre "A", calificación de la documentación administrativa incluida en el mismo y apertura del sobre "B".

Antes de proceder a la apertura electrónica de los sobres, por la Secretaria de la Mesa, se

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	83/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



da cuenta del informe remitido por la dependencia tramitadora de la subvención, de resultados del Análisis de Riesgos de Conflictos de Interés realizado por la aplicación MINERVA.

A continuación, se accede al expediente y se observa que han presentado ofertas a este procedimiento los siguientes licitadores:

- GUADALTEL, S.A.
- ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.
- T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U.
- ATM GRUPO MAGGIOLI, S.L.

Se procede a la apertura electrónica del sobre “A”

A la vista de la documentación presentada, las empresas licitadoras son admitidas por la Mesa al presentar su documentación completa.

Teniendo en cuenta que la documentación del sobre “A” se encuentra completa, la Mesa decide incorporar en esta sesión el acto de apertura electrónica de las proposiciones admitidas incluidas en el sobre “B”, correspondiente a los criterios de juicio de valor.

A continuación, se procede a la apertura y a la descarga de la documentación contenida en el sobre “B” de las proposiciones admitidas, en el cual, los licitadores presentan una memoria técnica en relación con los apartados objeto de valoración que se establecen en el Anexo IV del pliego que rige la contratación.

A la vista de la documentación presentada, la Mesa acuerda solicitar informe técnico al responsable del contrato, para que, previo estudio de las ofertas y comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego, emita informe técnico de valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de juicios de valor, conforme se determina en el anexo I del pliego; de las citadas memorias técnicas se valorarán los aspectos que permitan entender la oferta y cuantificar la adecuación, eficacia, eficiencia, innovación y calidad técnica, teniendo en cuenta la metodología que se propone para la ejecución, seguimiento, desarrollo y organización de las actuaciones objeto del contrato, con el fin de abordar y describir los diferentes hitos en base a las actuaciones y tareas en el marco descrito en el pliego de prescripciones técnicas. La puntuación entre las distintas ofertas válidamente presentadas se hará por comparación.

Por último, respecto a las declaraciones de confidencialidad efectuadas por las empresas, la Mesa considera necesario que las empresas GUADALTEL, S.A. y ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A., señalen claramente qué información concreta de su oferta se considera confidencial, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de las ofertas. Además, deberán establecer los motivos que justifican tal consideración.

(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L0rUs3iMsFFCHjzjCUIZog%3D%3D>).

- El día 1 de julio de 2025 se reúne la Mesa de contratación.

En primer lugar, se informa a la Mesa de contratación que la aclaración sobre la confidencialidad de las ofertas que le fue requerida a GUADALTEL, S.A. y ESPUBLICO

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	84/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A., en reunión anterior de fecha 23 de junio de 2025, en el sentido de que señalaran claramente qué información concreta de sus ofertas se consideraba confidencial, sin que resultasen admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de las ofertas, justificando tal consideración, fue presentada por las citadas empresas.

A la vista de lo anterior, la Mesa considera subsanada la documentación relativa a la aclaración sobre la confidencialidad de las ofertas presentadas por GUADALTEL, S.A. y ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A.

A continuación, se procede a dar cuenta del informe técnico, emitido por el Jefe de Servicio de Aplicaciones Informáticas, Gestión de Datos y Transparencia, en referencia a las proposiciones contenidas en los sobres “B”, correspondientes a los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor, de los licitadores admitidos (Documento con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cKdX7lnUU%2FKBaW%2FeXWQ%2F5g%3D%3D>).

En dicho informe se procede al estudio detallado y a la valoración técnica de las memorias técnicas presentadas por cada uno de los licitadores, así como a la asignación de puntuaciones.

La Mesa de contratación acepta dicho informe por considerarlo suficientemente motivado y otorga las puntuaciones propuestas en el mismo respecto a cada uno de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Seguidamente, se procede a la apertura telemática de las proposiciones incluidas en el sobre “C”, correspondiente a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática del Anexo I del pliego que rige esta contratación.

Antes de calcular la puntuación a otorgar por los criterios automáticos, las ofertas son sometidas a consideración de si son o no anormalmente bajas, para lo cual, previamente, el precio ofrecido se traduce a porcentaje de baja, aplicándose la regla C del Anexo I del pliego, $PL = \text{MAPO} - \text{MAPO} * 30 / 100$, al concurrir tres o más licitadores; tras lo cual se obtiene como resultado que la oferta presentada por ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A. está incurso en presunción de anormalidad.

Asimismo, se debe tener también en cuenta lo establecido en el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares al disponer que “Sin perjuicio de lo indicado en relación con el criterio del precio, en caso de que haya más criterios, también estarán incurso en presunción de anormalidad las ofertas que obtengan una puntuación superior al 95% de los puntos máximos a otorgar por todos los criterios de adjudicación”; ya que, en el caso de que resultara finalmente admitida la oferta por considerar viable la proposición económica presentada, la oferta también se consideraría incurso en presunción de anormalidad, al sumar la puntuación máxima del precio (5 puntos), las del resto de criterios automáticos (52 puntos), más la puntuación obtenida en los criterios relativos a juicio de valor (43 puntos), dando un resultado superior al 95% de los puntos máximos a otorgar por todos los criterios de adjudicación.

Por tanto, la Mesa de contratación acuerda dar audiencia a ESPUBLICO SERVICIOS

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	85/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PARA LA ADMINISTRACIÓN, S.A., cuya oferta puede ser considerada anormalmente baja, para que justifique la totalidad de su oferta en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, al ser el expediente de contratación de tramitación urgente, en los extremos anteriormente indicados; indicándole en el requerimiento que junto con dicha justificación deberán aportar un estudio detallado de costes, para su acreditación.

(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ucP69Ibxgh%2Blt0vRoOm5ow%3D%3D>).

- El día 11 de julio de 2025, se reúne nuevamente la Mesa de contratación.

En primer lugar, se da cuenta a la Mesa de contratación de la justificación requerida en anterior reunión, respecto a la oferta presentada por la empresa ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A., en presunción de anormalidad, así como del informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Aplicaciones Informáticas, Gestión de Datos y Transparencia, respecto a dicha justificación.

(Documento con URL de verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/NVk8XCG3Q2TPyb%2BrfiwOHA%3D%3D>).

La Mesa de contratación acepta el citado informe, que considera suficientemente argumentado, por lo que propone que se acepte dicha oferta y que no sea considerada anormalmente baja.

Por tanto, se procede a la puntuación de las ofertas, de conformidad con los criterios evaluables de forma automática que figuran en el Anexo I.C del pliego, y se suman todas las puntuaciones obtenidas a las de juicio de valor.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y atendiendo a lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de contratación clasifica, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación. Dicha propuesta incluirá, en todo caso, la ponderación de los criterios indicados en el Anexo I del pliego, acompañada de las proposiciones, las actas de sus reuniones, de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

(Acta con URL de verificación
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IGsD5gJ7aruvbDleuF4Ukg%3D%3D>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la justificación de la oferta de ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	86/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ADMINISTRACIÓN S.A., estimándose que dicha oferta puede ser cumplida atendiendo a la justificación aportada y, en consecuencia, declarar que dicha oferta no es calificada como anormal o desproporcionada, siendo aceptada.

2º) Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de contratación en reunión celebrada el día 11 de julio de 2025 y clasificar las ofertas, según las puntuaciones obtenidas por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente:

LICITADOR	PRECIO OFERTADO (puntos)	INCREMENTO N° HORAS DE FORMACIÓN (puntos)	LICENCIA DE USO (Municipios de menos de 20.000 habs.) (puntos)	LICENCIA DE USO (Municipios de más de 20.000 habs.) (puntos)	CUADRO DE MANDOS TIPO BI (puntos)	JUICIOS DE VALOR (puntos)	TOTAL (puntos)
1.ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A.	5	2	21	21	8	43	100
2.T.SYSTEMS ITC IBERIA S.A.U.	1,62	2	21	21	8	39	92,62
3.GUADALTEL S.A.	2,05	2	21	21	8	36	90,05
4.ATM Grupo Maggioli, S.L.	4,61	2	7	7	8	33	61,61

3º) Que, por la dependencia tramitadora, se requiera mediante comunicación electrónica, a la empresa clasificada en primer lugar, para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150.2 y 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, remita la documentación indicada en la cláusula 9ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento, incluida la publicación de la clasificación en el perfil de contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjuvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	87/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjuvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 11

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO CONSISTENTE EN "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE PROYECTO, APOYO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS ACTUACIONES RECOGIDAS EN LA AGENDA URBANA DEL ÁREA URBANA FUNCIONAL VALLE DEL ALMANZORA: CENTRO DE EXPOSICIONES Y CONGRESOS CORAZÓN DEL ALMANZORA EN ALBOX", NÚMERO 18SER2025.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de julio de 2025.

Por el Servicio de Medio Ambiente, se elabora el correspondiente pliego de prescripciones técnicas necesario para llevar a cabo la contratación de una asistencia técnica al objeto de la realización de los trabajos consistentes en redacción de proyecto, apoyo técnico a la dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Urbana Funcional Valle del Almanzora: Centro de Exposiciones y Congresos Corazón del Almanzora en Albox, ante la insuficiencia, en la actualidad, de medios personales suficientes para ello en la administración provincial.

Dicho pliego de prescripciones técnicas, junto a la memoria justificativa de la actuación, es remitido al Servicio Jurídico del Área a fin de que se inicien los trámites necesarios para la contratación del servicio pertinente, y donde se incorpora informe técnico sobre insuficiencia de medios para hacer frente a las actuaciones objeto de contratación.

Tal y como se determina en los documentos citados, respecto a la necesidad y objeto del contrato:

“La Diputación Provincial de Almería, en ejercicio de su competencia de asistencia técnica, económica y material a los municipios de la provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, ha elaborado un total de cinco agendas urbanas, distribuidas en áreas urbanas funcionales (AUF), a las que se ha denominado AUF Levante, AUF Almería Metropolitana, AUF del Valle del Almanzora, AUF Poniente-El Ejido y AUF Poniente-Roquetas de Mar respectivamente.

La agenda urbana tiene la naturaleza jurídica de plan estratégico, sin carácter normativo, que simplemente dibuja un conjunto ordenado de posibles proyectos o actuaciones que se materializa en un plan de acción, y que permitirá a esta Diputación Provincial y a los diferentes ayuntamientos adheridos a las mismas, optar a la consecución de subvenciones y Fondos Europeos (FEDER), programas de ayudas, tanto autonómicas como estatales, que servirán para poner en marcha diversas actuaciones que favorezcan,

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	88/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



entre otros muchos aspectos, un desarrollo urbano y rural sostenible e integrado, un crecimiento y modernización más amable del municipio para el ciudadano, basado en aspectos como la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente.

Objeto del contrato:

El objeto de la presente memoria justificativa es la contratación de un equipo de técnicos para la realización de los trabajos denominados Asistencia técnica para la redacción de proyecto, apoyo técnico a la Dirección de Obras y coordinación de seguridad y salud de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Urbana Funcional Valle del Almanzora: Centro de Exposiciones y Congresos Corazón del Almanzora en Albox con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento.

Estas actuaciones serán susceptibles de financiación con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, por lo tanto, será deber del adjudicatario asumir sus obligaciones con estricta sujeción la normativa que estas convocatorias de ayudas establezcan tanto a nivel comunitario como estatal”.

El preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, que ha de regir el servicio objeto de contratación, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el referido pliego de prescripciones técnicas.

Dado el valor estimado del contrato, que asciende a trescientos treinta mil quinientos setenta y ocho euros con cincuenta y un céntimos (330.578,51 €), nos encontramos ante un contrato de servicios sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LCSP.

Se prevén varios criterios de adjudicación, en cumplimiento del artículo 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación y estableciéndose unos criterios de adjudicación relacionados con la calidad con una ponderación del 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, al tratarse de contratación de un servicio de los denominados “intelectuales” por la propia normativa de contratación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un gasto por importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00€), de los cuales 330.578,51 euros corresponden a la base imponible y 69.421,49 euros corresponden al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001-459-65005,

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjuvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	89/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjuvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Proyectos de Desarrollo Urbano Integrado y según el siguiente desglose presupuestario por anualidades:

2025: 175.000,00 euros, de los que 30.371,90 euros corresponden a IVA.

2026: 202.500,00 euros, de los que 35.144,63 euros corresponden a IVA.

2027: 22.500,00 euros, de los que 3.904,96 euros corresponden a IVA.

Quedando subordinados los gastos correspondientes a las anualidades 2026 y 2027 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta Diputación para dichos ejercicios.

2º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, que ha de regir los trabajos consistentes en “Asistencia técnica para la redacción de proyecto, apoyo técnico a la Dirección de Obras y coordinación de seguridad y salud de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Urbana Funcional Valle del Almanzora: Centro de Exposiciones y Congresos Corazón del Almanzora en Albox” (referencia 18SER2025), en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de prescripciones técnicas (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Fy9%2FqGZVbmsr%2FZc4fpKagA%3D%3D>), así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IqG5fBf6i6J2bZs9IQj9Pg%3D%3D>).

3º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjuvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	90/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjuvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 12

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-6106: DE LA AL-5100 A LA A-1100 EN CÓBDAR", NÚMERO 14RVP2024-25.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6106: De la AL-5100 a la A-1100 en Còbdar" (referencia 14RVP2024-25), con un presupuesto de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) y un plazo de ejecución de 120 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 30 de abril de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 28 de mayo de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/7b%2BFs3mzOw4gWuZsc3bN1Q%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 3 de junio de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z3aOYGZTokkdF6MuMR%2F1tg%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 11 de junio de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mYcZaLs%2BtAzMTCGgUwFfTQ%3D%3D>)

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 16 de junio de 2025, al contratista

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	91/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00025), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6106: De la AL-5100 a la A-1100 en Cóbdar" (referencia 14RVP2024-25), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA SOCIEDAD ANONIMA (A04010344), por el precio de doscientos veinte mil cuatrocientos sesenta y siete euros con treinta y cinco céntimos (220.467,35 €), que se desglosa en ciento ochenta y dos mil doscientos cuatro euros con cuarenta y dos céntimos (182.204,42 €) de base, más treinta y ocho mil doscientos sesenta y dos euros con noventa y tres céntimos (38.262,93 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 120 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	92/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	93/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 13

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL SERVICIO CONSISTENTE EN ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, APOYO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS ACTUACIONES RECOGIDAS EN LA "AGENDA URBANA DEL ÁREA URBANA FUNCIONAL VALLE DEL ALMANZORA: PARQUE URBANO EN TÍJOLA", NÚMERO 17SER2025.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de julio de 2025.

Por el Servicio de Medio Ambiente, se elabora el correspondiente pliego de prescripciones técnicas necesario para llevar a cabo la contratación de una asistencia técnica al objeto de la realización de los trabajos consistentes en redacción de proyecto, apoyo técnico a la dirección facultativa y coordinación en materia de seguridad y salud de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Urbana Funcional Valle del Almanzora: Parque Urbano en Tíjola, ante la insuficiencia, en la actualidad, de medios personales suficientes para acometer dichas actuaciones en la administración provincial.

Dicho pliego de prescripciones técnicas, junto a la memoria justificativa de la actuación, es remitido al Servicio Jurídico del Área, a fin de que se inicien los trámites necesarios para la contratación del servicio pertinente, y donde se incorpora informe técnico sobre insuficiencia de medios para hacer frente a las actuaciones objeto de contratación.

Tal y como se determina en los documentos citados, respecto a la necesidad y objeto del contrato:

“La Diputación Provincial de Almería, en ejercicio de su competencia de asistencia técnica, económica y material a los municipios de la provincia, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, ha elaborado un total de cinco agendas urbanas, distribuidas en áreas urbanas funcionales (AUF), a las que se ha denominado AUF Levante, AUF Almería Metropolitana, AUF del Valle del Almanzora, AUF Poniente-El Ejido y AUF Poniente-Roquetas de Mar respectivamente.

La agenda urbana tiene la naturaleza jurídica de plan estratégico, sin carácter normativo, que simplemente dibuja un conjunto ordenado de posibles proyectos o actuaciones que se materializa en un plan de acción, y que permitirá a esta Diputación Provincial y a los diferentes ayuntamientos adheridos a las mismas, optar a la consecución de subvenciones y Fondos Europeos (FEDER), programas de ayudas, tanto autonómicas como estatales, que servirán para poner en marcha diversas actuaciones que favorezcan, entre otros muchos aspectos, un desarrollo urbano y rural sostenible e integrado, un crecimiento y modernización más amable del municipio para el ciudadano, basado en

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	94/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aspectos como la sostenibilidad y el cuidado del medio ambiente.

Objeto del contrato:

El objeto la presente Memoria Justificativa es la contratación de un equipo de técnicos para la realización de los trabajos denominados Asistencia técnica para la redacción de proyecto, apoyo técnico a la Dirección de Obras y coordinación de seguridad y salud de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Urbana Funcional Valle del Almanzora: Parque urbano en Tíjola, a realizar por la Diputación Provincial De Almería, con sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento.

Esta actuación será susceptible de financiación con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027, por lo tanto, será deber del adjudicatario asumir sus obligaciones con estricta sujeción la normativa que estas convocatorias de ayudas establezcan tanto a nivel comunitario como estatal”.

El contrato de servicios objeto de este expediente, al tratarse de una actuación integrada en la Agenda Urbana del Área Funcional Valle del Almanzora, bien puede considerarse un lote de aquellos otros servicios de redacción de proyecto, dirección y/o apoyo técnico a la dirección facultativa de la obra y coordinación en materia de seguridad y salud integrados en dicha Agenda Urbana, que se encuentran en tramitación en la actualidad, que se detallan a continuación:

1. Redacción de proyecto, apoyo técnico a la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Urbana funcional Valle del Almanzora: Sendero Bayarque-Bacares-Tíjola: Ruta del agua de los Filabres. Valor estimado de contrato: 264.462, 81 euros.

2. Redacción de proyecto, apoyo técnico a la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Urbana funcional Valle del Almanzora: Humanización de la Avenida Almanzora en Olula del Río. Valor estimado de contrato: 132.231,40 euros.

3. Redacción del proyecto, apoyo técnico a la dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Urbana Funcional (AUF) Valle del Almanzora: Centro de Exposiciones y Congresos Corazón del Almanzora en Albox, a realizar por la Diputación Provincial de Almería. Valor estimado de contrato: 330.578, 51 euros.

Por lo que se considera conveniente tramitar el expediente de contratación correspondiente mediante procedimiento abierto y regulación armonizada, pese a no superar, por sí mismo, los umbrales necesarios para dicha regulación armonizada, aplicándose lo dispuesto en el artículo 101.12 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato habrá de estarse al valor global estimado de la totalidad de los lotes, en relación con el artículo 22 de dicha norma, regulador de los contratos de servicios sujetos a una regulación armonizada: umbral, cuando establece en su apartado 2 que “En el supuesto previsto en el artículo 101.12 relativo al cálculo del valor estimado en los contratos que se adjudiquen por lotes separados, cuando el valor acumulado de los lotes en que se divida la contratación

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	95/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de servicios iguale o supere los importes indicados en el apartado anterior, se aplicarán las normas de la regulación armonizada a la adjudicación de cada lote....”.

El preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento y regulación armonizada, que ha de regir el servicio objeto de contratación, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometiéndose a su aprobación, al igual que el referido pliego de prescripciones técnicas.

Se prevén varios criterios de adjudicación, en cumplimiento del artículo 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación y estableciéndose unos criterios de adjudicación relacionados con la calidad con una ponderación del 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, al tratarse de contratación de un servicio de los denominados “intelectuales” por la propia normativa de contratación.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º Aprobar un gasto por importe de doscientos veinticuatro mil euros (224.000,00 euros), de los cuales ciento ochenta y cinco mil ciento veintitrés euros con noventa y siete céntimos (185.123,97 €) corresponden a la base imponible y treinta y ocho mil ochocientos setenta y seis euros con tres céntimos (38.876,03 €) corresponden al 21 % IVA con cargo a la aplicación presupuestaria 3001-459-65005, Proyectos de Desarrollo Urbano Integrado y según el siguiente desglose presupuestario por anualidades:

2025: 88.200,00 euros, de los que 15.307,44 euros corresponden a IVA.

2026: 122.220,00 euros, de los que 21.211,74 euros corresponden a IVA.

2027: 13.580,00 euros, de los que 2.356,86 euros corresponden a IVA.

Quedando subordinados los gastos correspondientes a las anualidades 2026 y 2027 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta Diputación para dichos ejercicios.

2º Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con división en lotes y sujeto a regulación armonizada, que ha de regir los trabajos consistentes en Asistencia técnica para la redacción de proyecto, apoyo técnico a la Dirección de Obras y coordinación de seguridad y salud de las actuaciones recogidas en la Agenda Urbana del Área Urbana Funcional Valle del Almanzora: Parque urbano en Tíjola (referencia 17SER2025), en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de prescripciones técnicas (URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BXFiRu0etwDxCxjNrRvDsg%3D%3D>), así como el

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	96/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





pliego de cláusulas administrativas particulares (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bY4sivXHv%2BXepSa%2BFKBUXQ%3D%3D>).

3º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	97/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 14

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRA Y REDACCIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA FERRATA.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 1 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo urgente núm. 7, adoptado en sesión del día 14 de abril de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación de redacción de proyecto y ejecución de obra para la construcción de una vía ferrata.

Publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación correspondiente, en tiempo y forma, se recibieron dos ofertas; reuniéndose la Mesa de contratación, entre otros, los días 13, 22, 27 y 28 de mayo del corriente, para la celebración de los actos de apertura, evaluación, clasificación de ofertas y propuesta de adjudicación al contratista mejor clasificado.

En su sesión de 13 de mayo, la Mesa acordó proponer como primer clasificado a la empresa AVENTURA MÁXIMA, SL, así como requerirla para que aportara la documentación previa a la adjudicación contenida en el anexo V del PCAP, en un plazo de 7 días hábiles. Así, en el plazo concedido, aportó, entre otra documentación, la siguiente garantía:

- Contrato de obra y redacción de proyecto de construcción de una vía ferrata en Instinción.
- Licitador: AVENTURA MAXIMA SL, con N.I.F. número B04789871.
- Núm. de documento: 320250010494
- Constitución de la garantía: en EFECTIVO
- Importe: 2.675,57 €.

Sin embargo, la Mesa verificó en sesiones de 22, 27 y 28 de mayo que la citada empresa no pudo acreditar las condiciones de aptitud para contratar exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que su proposición fue desestimada.

Dispone el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su segundo párrafo, que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento, se procederá a exigir el importe del 3% del presupuesto base de licitación, establecido en el artículo. Sin embargo, aunque la empresa no ha acreditado la aptitud para contratar exigida, lo cual es un requisito indispensable para la adjudicación del contrato, cabe destacar que ha cumplimentado el requerimiento de documentación en el plazo establecido. Este hecho demuestra una actitud diligente por parte del licitador, que, si bien ha incurrido en un defecto no subsanable, ha manifestado una evidente intención de colaborar con la Diputación al presentar la documentación requerida en tiempo y forma.

La finalidad del citado artículo es disuadir comportamientos de mala fe o negligencia

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	98/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



grave que puedan obstaculizar el procedimiento de contratación. En este caso, la conducta de la empresa no se encuadra en tales supuestos, ya que la presentación de la documentación, aunque incompleta en su contenido esencial, evidencia una voluntad de subsanación y cumplimiento que debe ser valorada.

Por tanto, considerando la diligencia mostrada por la empresa al responder al requerimiento en plazo y la naturaleza del defecto, se considera que la no exigencia del 3% se alinea con los principios de proporcionalidad y buena fe que deben regir la actuación administrativa, evitando una penalización excesiva ante una omisión que, si bien impide la adjudicación, no revela una conducta fraudulenta o de abandono del procedimiento.

En consecuencia, procede la devolución de la garantía constituida.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

Único. - Proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida por la empresa AVENTURA MÁXIMA, SL, con N.I.F. número B04789871, por un importe de 2.675,57 €.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	99/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 15

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA "CAMINOS MUNICIPALES. HUÉRCAL-OVERA", NÚMERO 13PCAM24-27BI.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 21 de abril de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Caminos Municipales. Huércal-Overa" (referencia 13PCAM24-27BI), con un presupuesto de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00 €) y un plazo de ejecución de 45 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 14 de mayo de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 4 de junio de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/H2MTcjdNh4uJiR69FXr1Kg%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 9 de junio de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/91waOASPzt3iENrpctTpvw%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha , en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para la valoración de los criterios de adjudicación de distancia desde planta de fabricación de mezclas bituminosas en caliente. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Uaor81FftLqIH6KquatiBw%3D%3D>)

4. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de adjudicación de distancia desde planta de fabricación de mezclas bituminosas en caliente, de fecha . (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bFWgdJzjZasRL0mfMMB9Xw%3D%3D>)

5. Acta de la Mesa de contratación, de fecha 18 de junio de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos, y se acepta por la Mesa.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	100/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



(Acta con URL de verificación:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BY%2B7ycrvBbyK5PukWzpFlw%3D%3D>)

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, .

6. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 20 de junio de 2025, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

7. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

8. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00029), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Caminos Municipales. Huércal-Overa" (referencia 13PCAM24-27BI), a la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A., por el precio de doscientos quince mil trescientos setenta y cinco euros (215.375 €), que se desglosa en ciento setenta y siete mil novecientos noventa y cinco euros con ochenta y siete céntimos (177.995,87 €) de base, más treinta y siete mil trescientos setenta y nueve euros con trece céntimos (37.379,13 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 45 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado V del Anexo

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	101/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

5º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	102/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 16

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA DENOMINADA "NUEVO PARQUE INFANTIL. LAUJAR DE ANDARAX", NÚMERO 9PPOS24-27BII.

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 4 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2025, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Nuevo Parque Infantil. Laujar de Andarax" (referencia 9PPOS24-27BII), con un presupuesto de ciento setenta y un mil quinientos euros (171.500,00 €) y un plazo de ejecución de 90 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 29 de abril de 2025.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 21 de mayo de 2025, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/%2BOF%2BxrO2gMEkSbLGwHqD2w%3D%3D>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 2 de junio de 2025. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vtUT%2FtZOE7v3Rc3VTD0D6Q%3D%3D>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 4 de junio de 2025, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres "A".

Quedan excluidas las empresas AXAPLAY, S.L. por exceder el tamaño del archivo PDF y BRICANTEL ESPAÑA, S.L. por incumplir los requisitos formales de la oferta establecidos en el pliego

A continuación se procede a la apertura de los sobres criterios de juicio de valor y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B, ajustándose las proposiciones formuladas por los licitadores a los requerimientos del pliego. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/23YN2h%2BZZdkzWxQmAcMEyw%3D%3D>)

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 9 de junio de 2025, a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas.

5. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad, clasificación y requerimientos legales, de fecha 25 de junio de 2025, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la exclusión de la proposición incursa en presunción de anormalidad por no haber presentado justificación; y se procede a la

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	103/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalado en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/aTtIWLOp9fBZNBItHvelEw%3D%3D>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, ABDERA 2018 SL, está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido.

7. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-013/00044), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rechazar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa EXCAVACIONES LOS MELLIZOS, S.L por no presentar justificación; estimándose que la misma no puede ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Nuevo Parque Infantil. Laujar de Andarax" (referencia 9PPOS24-27BII), a la empresa ABDERA 2018 SL (B04706784), por el precio de ciento cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y nueve euros con cuarenta céntimos (142.689,40 €), que se desglosa en ciento diecisiete mil novecientos veinticinco euros con doce céntimos (117.925,12 €) de base, más veinticuatro mil setecientos sesenta y cuatro euros con veintiocho céntimos (24.764,28 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 90 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	104/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado V del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

6º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	105/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 17

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "REDACCIÓN DE PROYECTOS Y/O APOYO TÉCNICO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y/O COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN DE CAMINOS A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA 2024-2027.", NÚMERO 27SER2024. (LOTES 1, 2, 3, 5 Y 6).

Previa especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de julio de 2025.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2024, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio denominado "Redacción de proyectos y/o apoyo técnico a la dirección de obras y/o coordinación de seguridad y salud de obras incluidas en el Plan de Caminos a Realizar por la Diputación Provincial de Almería 2024-2027. 6 ZONAS" (referencia 27SER2024), con un presupuesto de quinientos treinta mil quinientos cuarenta y siete euros con dieciocho céntimos (530.547,18 euros) y un plazo de ejecución de 24 meses; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 10 de enero de 2025.

La Mesa de contratación, en reunión del día 12 de febrero de 2025, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, acordando requerir a la licitadora VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.A., para que aporte el compromiso de adscripción de medios requerido en el PCAP, de conformidad con el Anexo VII, y a las licitadoras MS INGEOCONSULTA, S.L. y SGS TECNOS, S.A. para que especifiquen los lotes a los que licitan y, en caso de ser distintos del lote 1, aporten los correspondientes compromisos de adscripción de medios antes mencionados (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/P6s%2BzT1HFc52AnPEe0li%2BA%3D%3D>)

La Mesa de contratación en reunión de fecha 25 de febrero de 2025, celebra sesión pública en la que, previamente, se hace pública la calificación favorable de la documentación administrativa contenida en el sobre A para cada uno de los lotes, resultando admitidas todas las empresas licitadoras, tras cumplimentar el requerimiento y subsanación efectuado. Seguidamente, se procede a la apertura de los sobres B, criterios de juicio de valor, presentados por los licitadores en cada uno de los lotes, y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zaNeNsm3EGZ5YsMjQ7gWPQ%3D%3D>)

Se emiten los correspondientes informes por los servicios técnicos para cada uno de los lotes, en fecha 17 de marzo de 2025, de valoración de los criterios de juicio de valor:

Lote 1:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/3BDOC3i4x7Jec1kA18fRXA%3D%3D>

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	106/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Lote 2:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hSpStqIkpTFNMn9BDf%2FH6w%3D%3D>

Lote 3:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KL4dNeB%2Fb7DSsppOX1xViQ%3D%3D>

Lote 4:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/X7qoeBCS2SMFPZulJDxoTg%3D%3D>

Lote 5:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zE2yt197Tsrpc5yclepTyA%3D%3D>

Lote 6:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/EOXBezXOea1a6Y%2FGfe800A%3D%3D>

La Mesa de contratación, en fecha 19 de marzo de 2025, celebra sesión pública de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), en la que también se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor y se acuerda requerir a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifiquen sus ofertas. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mNlk%2B79bRF3%2FU8K%2FKqTNQ%3D%3D>)

Se emiten informes de los servicios técnicos para cada uno de los lotes, de fecha 3 de abril de 2025, en relación con la documentación presentada para la justificación ofertas incursas en presunción de anormalidad:

Lote 1:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/OgonLGGdLXWuTPbATgf75w%3D%3D>

Lote 2:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ah9hcI85bjTgkhhPOLP%2BMO%3D%3D>

Lote 4:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/f6uNFMHkN5TynPK0Dpszg%3D%3D>

Lote 5:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/s61P24eeV1Odv8%2FIIL0d2A%3D%3D>

Lote 6:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/0n41xi6ycol0t2VCDsuVoA%3D%3D>

En fecha 16 de abril de 2025, se reúne la Mesa de contratación para el análisis de los referidos informes de los servicios técnicos, proponiendo a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y la valoración y clasificación, en orden decreciente, de las proposiciones presentadas. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TBz7itXT4n7XpIvVmA5DGA%3D%3D>)

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 9 de junio de 2025 adopta el siguiente acuerdo:

1º) Respecto del lote 1, rechazar la proposición incursa en presunción de anormalidad de

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	107/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la empresa SGS TECNOS, S.A., por no haber sido suficientemente justificada; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Respecto del lote 2, rechazar las proposiciones incursas en presunción de anomalía de las empresas OTIPSA CONSULTORES, S.L. y VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.L., por no presentar justificación, e INGENIERÍA ATECSUR, S.L. por no haber sido suficientemente justificada; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

3º) Respecto del lote 3, rechazar las proposiciones incursas en presunción de anomalía de las empresas OTIPSA CONSULTORES, S.L. y VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.L., por no presentar justificación; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

4º) Respecto del lote 4, rechazar las proposiciones incursas en presunción de anomalía de las empresas VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.L., por no presentar justificación, e INGENIERÍA ATECSUR, S.L. por no haber sido suficientemente justificada; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

5º) Respecto del lote 5, rechazar la proposición incursa en presunción de anomalía de la empresa INGENIERÍA ATECSUR, S.L. por no haber sido suficientemente justificada; estimándose que la misma no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

6º) Respecto del lote 6, rechazar las proposiciones incursas en presunción de anomalía de las empresas OTIPSA CONSULTORES, S.L. por no presentar justificación, e INGENIERÍA ATECSUR, S.L. por no haber sido suficientemente justificada; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

7º) Aprobar la valoración y la clasificación, en orden decreciente, y según preferencia, en cada uno de los lotes, de las proposiciones presentadas propuesta por la Mesa de contratación.

Requerimiento de la Mesa de contratación, a las empresas contratistas propuestas como adjudicatarias en cada uno de los lotes, para que aporten resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.2 del pliego, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

La Mesa de contratación, en reunión de 11 de junio de 2025, califica favorablemente la documentación presentada en los lotes 1, 2, 3, 5 y 6 y propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación en cada uno de ellos, según la clasificación aprobada por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Mesa de contratación, y que se incluye en tabla anexa a dicha acta, acordando requerir de subsanación al candidato del lote 4.

(Acta con URL de verificación:

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	108/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DvmtmqVVDu1auKp%2FbVeoYiA%3D%3D>)

En lo que respecta a las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2024/D31000/006-302/00011), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895 y 2.121, de fecha 19 de julio y 24 de agosto de 2023, respectivamente.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Redacción de proyectos y/o apoyo técnico a la dirección de obras y/o coordinación de seguridad y salud de obras incluidas en el Plan de Caminos a Realizar por la Diputación Provincial de Almería 2024-2027. ZONA 1" (referencia 27SER2024-L1), a la empresa PROTECNIMAR, SL (B04285367), por el precio de setenta y seis mil seiscientos ochenta y ocho euros con nueve céntimos (76.688,09 €), que se desglosa en sesenta y tres mil trescientos setenta y ocho euros con cincuenta y nueve céntimos (63.378,59 €) de base imponible, más trece mil trescientos nueve euros con cincuenta céntimos (13.309,50 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 24 meses y en las demás condiciones de su oferta.

Desglose del precio por anualidades:

- 2025: 38.344,05 €
- 2026: 38.344,04 €

2º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Redacción de proyectos y/o apoyo técnico a la dirección de obras y/o coordinación de seguridad y salud de obras incluidas en el Plan de Caminos a Realizar por la Diputación Provincial de Almería 2024-2027. ZONA 2" (referencia 27SER2024-L2), a la empresa FINWE INGENIEROS, S.L. (B04639126), por el precio de setenta y un mil diecinueve euros con sesenta y ocho céntimos (71.019,68 €), que se desglosa en cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y tres euros con noventa y cinco céntimos (58.693,95 €) de base imponible, más doce mil trescientos veinticinco euros con setenta y tres céntimos (12.325,73 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 24 meses y en las demás condiciones de su oferta.

Desglose del precio por anualidades:

- 2025: 35.509,84 €
- 2026: 35.509,84 €

3º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Redacción de proyectos y/o apoyo técnico a la dirección de obras y/o coordinación de seguridad y salud de obras incluidas en

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	109/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

el Plan de Caminos a Realizar por la Diputación Provincial de Almería 2024-2027. ZONA 3” (referencia 27SER2024-L3), a la empresa INGENIERIA SINGULAR, S.L. (B04894465), por el precio de ochenta y un mil ochocientos setenta y siete euros con trece céntimos (81.877,13 €), que se desglosa en sesenta y siete mil seiscientos sesenta y siete euros con cinco céntimos (67.667,05 €) de base imponible, más catorce mil doscientos diez euros con ocho céntimos (14.210,08 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 24 meses y en las demás condiciones de su oferta.

Desglose del precio por anualidades:

- 2025: 40.938,57 €

- 2026: 40.938,56 €

4º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Redacción de proyectos y/o apoyo técnico a la dirección de obras y/o coordinación de seguridad y salud de obras incluidas en el Plan de Caminos a Realizar por la Diputación Provincial de Almería 2024-2027. ZONA 5” (referencia 27SER2024-L5), a la empresa CONSULTORIA TECNICA INDUSTRIAL CIVIL Y MEDIOAMBIENTAL, SLP. (B04625794), por el precio de setenta mil ochocientos cuarenta y tres euros con sesenta y ocho céntimos (70.843,68 €), que se desglosa en cincuenta y ocho mil quinientos cuarenta y ocho euros con cincuenta céntimos (58.548,50 €) de base imponible, más doce mil doscientos noventa y cinco euros con dieciocho céntimos (12.295,18 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 24 meses y en las demás condiciones de su oferta.

Desglose del precio por anualidades:

- 2025: 35.421,84 €

- 2026: 35.421,84 €

5º) Adjudicar el contrato de servicios denominado "Redacción de proyectos y/o apoyo técnico a la dirección de obras y/o coordinación de seguridad y salud de obras incluidas en el Plan de Caminos a Realizar por la Diputación Provincial de Almería 2024-2027. ZONA 6” (referencia 27SER2024-L6), a la empresa INAFER CONSULTORES, SLP. (B044797199), por el precio de setenta y dos mil trescientos cincuenta y cuatro euros con siete céntimos (72.354,07 €), que se desglosa en cincuenta y nueve mil setecientos noventa y seis euros con setenta y cinco céntimos (59.796,75 €) de base imponible, más doce mil quinientos cincuenta y siete euros con treinta y dos céntimos (12.557,32 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, en el plazo de ejecución de 24 meses y en las demás condiciones de su oferta.

Desglose del precio por anualidades:

- 2025: 36.177,04 €

- 2026: 36.177,03 €

6º) Requerir a las empresas adjudicatarias en cada uno de los lotes para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presenten la documentación indicada en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

-Declaración responsable relacionada con la condición especial de ejecución establecida

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	110/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

en este pliego y documentación acreditativa.

- Declaración responsable en la que indiquen, en su caso, el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el artículo 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

*En el caso de que dicho porcentaje sea igual o superior al 30% una vez terminada la prestación correspondiente, se concederá un plazo al contratista para que presente los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores.

-Entrega de la copia de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo del presupuesto base de licitación (IVA incluido) del lote al que corresponda, acompañado del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

7º) Comunicar a las empresas adjudicatarias en cada uno de los lotes que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo.

8º) Que, por la Intervención Provincial, se reajusten las anualidades correspondientes en función de la programación de obra que habrá de presentar la empresa adjudicataria.

9º) Al ser el presente contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la LCSP, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 153.3 de la citada ley, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

10º) Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera recibido recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado esa suspensión, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03
Observaciones		Página	111/112
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las doce horas y treinta minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,
Fdo.: Mariano José Espín Quirante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

EL PRESIDENTE,
Fdo.: Javier Aureliano García Molina.

Código Seguro De Verificación	mX781qbpMWAzElw9mjvODg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/07/2025 09:35:51	
	Mariano Jose Espin Quirante - Secretario Gral de la Diputación de Almería	Firmado	14/07/2025 18:55:03	
Observaciones		Página	112/112	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/mX781qbpMWAzElw9mjvODg%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			